



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ACTUALIZACIÓN 2017



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD Y
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA (ACCIÓN CONJUNTA)**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Tercer Sector de Acción Social.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (Centros gestores: Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia).
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades u organizaciones no gubernamentales del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, a fin de facilitarles su sostenibilidad y la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Fomento y soporte al Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal de las asociaciones, fundaciones y entidades de acción social de ámbito estatal, reconocidas como colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, para financiar los gastos de mantenimiento y funcionamiento y facilitarles la disponibilidad de los medios precisos para el cumplimiento de sus fines.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Las bases reguladoras establece como criterio de valoración la existencia de un plan de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La necesidad de apoyo a las entidades del tercer sector de ámbito estatal se deben mantener de forma indefinida, ya que las necesidades o carencias se pueden considerar intemporales. No obstante, se fija un plazo coincidente con el del Plan Estratégico de Subvenciones.
5. Costes previsible para su realización.
 - Para el año 2017 está previsto destinar una aportación de 10.783.110€ (la misma cuantía que en el ejercicio 2016).
6. Fuentes de financiación.
 - Responden al siguiente detalle:
 - Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad 26.17.231F.482 «para programas de personas con discapacidad»: 4.100.000€
 - Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia: 26.16.231F.486 «para actuaciones de acción social» 4.228.100 €; 26.16.231F.781 «para actuaciones de acción social» 0 €; 26.16.231G483 «para programas de infancia y familia» 2.350.000€; 26.16.231F.480 «a instituciones para víctimas del terrorismo» 105.000€.



7. Plan de acción.

- Las bases reguladoras se publicaron mediante Real Decreto 535/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- El Tribunal Supremo, en sentencia núm. 499/2013, de 21 de mayo de 2015, declaró la nulidad del mencionado Real Decreto 535/2013, de 12 de julio, al estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el mismo por parte de la Generalidad de Cataluña.
- La Resolución de 15 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en ejecución de sentencia, anuló la anterior Resolución de 9 de marzo de 2015, por la que se convocaban las subvenciones.
- La disposición transitoria única de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, estableció para el ejercicio 2015 y mientras se establecía el procedimiento general, que las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal reconocidas como colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, percibirían subvenciones de concesión directa.
- La STC 21/2013, de 31 de enero, declaró la competencia de Cataluña en relación con la convocatoria efectuada en el año 2006. La STC 40/2013, de 14 de febrero, anuló la convocatoria del año 2007, siendo Galicia la comunidad autónoma que planteó en este caso el conflicto. La posterior STC 52/2013, de 28 de febrero, anuló la convocatoria del año 2009 a instancia de Cataluña, y finalmente la STC 70/2013, de 14 de marzo, también a iniciativa de Cataluña, declara que el Estado carece de competencia para gestionar la convocatoria de subvenciones realizada en el año 2012.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Número de entidades solicitantes por aplicación presupuestaria.
- Número de entidades beneficiarias por aplicación presupuestaria.
- Recursos económicos destinados en términos absolutos y porcentuales respecto al total anual de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

9. Procedimiento de concesión.

- Subvenciones nominativas.



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas sordas o con discapacidad auditiva.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollo de actividades dirigidas a facilitar la comunicación con las personas sordas o con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional a través de intérpretes de lengua de signos (ILS), haciendo posible que dichas personas dispongan de los servicios de intérpretes de lengua de signos española (LSE) y lengua de signos catalana (LSC) para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de sus derechos básicos.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - El ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos comprende aquellos actos o gestiones puntuales, de carácter no permanente, que un ciudadano ha de llevar a cabo, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y que por su naturaleza no puedan o deban encomendarse o encargarse a otra persona sin distinción entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La necesidad de atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos se deben mantener de forma indefinida, ya que las necesidades o carencias no están referidas a situaciones o periodos puntuales, por lo que su necesidad es permanente. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del Plan Estratégico de Subvenciones.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para 2017 se estima una cifra de 532.250€ (la misma cuantía que en 2015 y 2016).
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicación 26.17.231F.481 «A la Confederación Estatal de Personas Sordas para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.
7. Plan de acción.
 - La subvención nominativa se canaliza a través de un Convenio que tiene carácter de bases reguladoras; el pago de la subvención se efectúa al beneficiario en tres plazos, previa justificación de gastos y servicios realizados; la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Número de servicios de intérpretes de lengua de signos prestados; coste del personal empleado en la plataforma de video interpretación y evaluación de costes generales en el desarrollo de la actividad.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector colaboradoras con la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, así como a Cruz Roja Española y a las entidades sociales u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos: estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención; carecer de fines de lucro; tener fines institucionales adecuados para la realización de las actividades consideradas financiadas en cada resolución de convocatoria; hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas recibidas por el Ministerio; y disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

También podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo de estas subvenciones será financiar programas de interés general en los que concurra alguno de los siguientes requisitos:
 - Que se trate de programas cuya ejecución corresponda a la Administración General del Estado, bien por referirse a una materia cuya competencia de ejecución es del Estado, o bien porque concurra en el programa considerado en cada caso el requisito de la supraterritorialidad.
 - Que se trate de programas en los que el Estado ostente competencia para establecer las bases y se acredite alguna de las siguientes circunstancias: que resulten imprescindibles para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector, o para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, o bien para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La normativa reguladora de la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF tiene en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres. Por una parte, desde un enfoque integral, se establecen como prioridades aquellas actuaciones que inciden en las causas estructurales de las desigualdades entre hombres y mujeres, en términos de igualdad de oportunidades. Y, por otra, se incorpora el carácter transversal de la igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo actividades en los tres ejes prioritarios de actuación sobre los que se instrumentan los programas a los que se dirigen estas subvenciones.



<p>4. Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none">• El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario.
<p>5. Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">• La dotación inicial solicitada para 2017 es de 99.828.080 € (superior en 1.000 € al crédito inicial del ejercicio 2016). El crédito inicial 2017 se incrementará según la asignación tributaria correspondiente a fines sociales como consecuencia de las declaraciones del IRPF devengado en el periodo impositivo 2015. Se ha estimado una cifra aproximada de 239.290.485 € para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF en 2016 (datos provisionales del periodo impositivo 2014). Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta las características de las entidades solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes a efectos de que la subvención cumpla adecuadamente su finalidad.
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La convocatoria de subvenciones estatales para la realización de programas de interés general se financia con el importe resultante de la aplicación del porcentaje de 77,72 por 100 a la cuantía de los ingresos afectados a los fines de interés social, que en el año 2017 se refieren al periodo impositivo 2015. El importe de la convocatoria de 2016 fue de 234.680.150 euros.• La aplicación presupuestaria en el ejercicio de 2017 es 26.16.231F.484, siendo la dotación inicial solicitada de 99.827.080 euros. El crédito inicial 2017 se incrementará según la asignación tributaria correspondiente a fines sociales como consecuencia de las declaraciones del IRPF devengado en el periodo impositivo 2015.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante Real Decreto se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y cada año se tramita la convocatoria correspondiente. Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones, las obligaciones de los beneficiarios, los gastos subvencionables y la cuantía de las subvenciones, la justificación y el abono de las subvenciones, la modificación de la subvención, la incompatibilidad con otras subvenciones, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención, las medidas de difusión y reintegro. <p>La definición de los programas, la delimitación de las prioridades que se han de tener en cuenta para la concesión de las subvenciones y los requisitos específicos son objeto de consulta a la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector y al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.</p> <p>Las actividades de interés general consideradas de interés social han de quedar encuadrados dentro de los ejes prioritarios de actuación que se circunscriben a los ámbitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- La atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.- La atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.- El fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia. <p>Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto "para otros fines de interés social" que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes:</p>



- Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes: implantación, antigüedad, especialización, estructura y capacidad, calidad en la gestión de la entidad, auditoría externa, presupuesto y financiación, participación social y voluntariado, adecuación de los recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ministerio.
- Criterios objetivos de valoración de los programas: evaluación de las necesidades sociales, incidencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, atención a personas en situación de dependencia y sus familias, determinación de los objetivos, contenido técnico del programa, calidad, presupuesto del programa, cofinanciación, corresponsabilización en la financiación del programa, ámbito del programa, voluntariado, programas de innovación, experiencia en la gestión de programas sociales y colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se priorizarán los programas subvencionados con anterioridad, especialmente aquéllos que contemplen inversiones, que hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados y hayan incrementado la financiación con otras fuentes de financiación pública (Comunidades Autónomas, Unión Europea, etc.) o privada.

- Convocatoria 2016: Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Declarada parcialmente inconstitucional por Sentencia 9/2017, de 19 de enero de 2017 ante el conflicto positivo de competencia planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña (BOE de 23 de febrero).
- Se revisarán las bases reguladoras y la nueva convocatoria para 2017 con el objetivo de ajustarlo íntegramente a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la base de aquellas materias de actividades que son competencia estricta del Estado.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- En el Real Decreto de bases reguladoras de estas subvenciones está previsto el control, seguimiento y evaluación de las entidades u organizaciones beneficiarias que se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- La Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia y las comunidades autónomas en las que se desarrolle la actividad subvencionada.
- Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.
- El Ministerio convoca anualmente esta línea de subvención, dirigida a la realización de programas de interés general, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Estas subvenciones están reguladas por el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se encuentran afectas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

- Otros (el nuevo marco normativo se ajustará a lo preceptuado por la Sentencia del Tribunal Constitucional.).



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para medidas de apoyo a la parentalidad positiva.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Atendiendo al ámbito de competencias del centro directivo, uno de los objetivos generales de la política social y familiar es el fomento de actividades relacionadas con el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales. El Consejo de Europa en su Recomendación (2006) 19 insta a los Estados Miembro a impulsar políticas de apoyo a padres y madres en relación con el cuidado y educación de sus hijos. Entre las medidas dirigidas a este fin destacan las políticas locales de apoyo familiar, dado su carácter de administración de proximidad respecto de las familias, que hace que las entidades locales sean especialmente adecuadas para articular servicios y recursos de apoyo a familias con hijos a cargo (servicios de orientación familiar, educación familiar, gestión de la conflictividad intergeneracional, programas de preservación y/o reagrupación familiar, etc). Las actividades desarrolladas al amparo de la subvención pretenden introducir un nuevo enfoque de intervención social con familias basado en la prevención y la potenciación de las capacidades y habilidades parentales, superando un modelo asistencialista y centrado en la gestión de problemas. Este cambio de paradigma en la intervención requiere una acción sostenida en el tiempo y, por tanto, no debe circunscribirse a una actividad puntual o aislada.
 - El Consejo de Ministros aprobó en mayo de 2015 el Plan Integral de Apoyo a la Familia. Se trata de un instrumento elaborado con las aportaciones de todos los Ministerios y del movimiento asociativo familiar, que integrará todas las políticas y acciones orientadas a las familias en el período 2015-2017. Este nuevo proyecto, que forma parte de la Agenda Social del Gobierno, cuenta con una estimación presupuestaria de 5.400 millones de euros el primer ejercicio y está formado por 227 medidas:
 - Las mujeres con dos o más hijos verán aumentada su pensión: a partir del 1 de enero de 2016, las que hayan tenido dos hijos tendrán un complemento del 5 por 100; con tres, del 10 por 100 y con cuatro o más hijos, un 15 por 100.
 - Familias numerosas, monoparentales y aquellas con personas con discapacidad son colectivos prioritarios en el proyecto
 - El Plan incluye una línea estratégica de apoyo a la maternidad, con medidas sociales, sanitarias, económicas o educativas, como la adaptación del período de escolarización para menores y jóvenes embarazadas y programas prevención de embarazos no deseados.
 - El Plan incluye como una de sus líneas estratégicas la promoción de la parentalidad positiva. Esta subvención da soporte a la colaboración técnica y financiera entre el MSSSI y las entidades locales, a través de la FEMP para desarrollar actividades en materia de parentalidad positiva en el ámbito local, de las que se benefician el conjunto de las corporaciones locales, los profesionales de intervención social con familias y finalmente las propias familias.



- | |
|---|
| 3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Las tareas de cuidado y educación de los hijos siguen recayendo de forma mayoritaria en las madres, a pesar de los avances que en los últimos tiempos se han producido en la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres. Uno de los principios de la parentalidad positiva es la mayor implicación de los varones en las tareas de cuidado y educación de los hijos y el Consejo de Europa recomienda poner en marcha medidas específicamente orientadas a esta finalidad, junto con las que buscan una mejor conciliación entre familia y trabajo. La subvención plantea la realización de actividades con esta perspectiva de corresponsabilidad y conciliación familiar y laboral. |
| 4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Cada año se suscribe un convenio para articular la colaboración con la FEMP. |
| 5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">60.000 euros anuales. |
| 6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2017: Aplicación presupuestaria 26.16.231G.485 |
| 7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">El convenio suscrito anualmente contiene un anexo con las previsiones de actuaciones que van a ser financiadas con cargo a la subvención durante la vigencia del mismo. Generalmente se trata de actividades de investigación, elaboración de documentos técnicos para los servicios sociales de atención a las familias en el ámbito de la administración local, actividades de formación, sensibilización y divulgación. |
| 8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">El seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la FEMP con cargo a esta subvención corresponden al MSSSI-SESSI como administración pública concedente de la misma.La FEMP debe remitir información periódica sobre las actividades realizadas y, en todo caso, cuando lo requiera el Ministerio. Debe remitir asimismo una memoria técnica que incluya todas las actividades a las que se refiere el anexo del convenio.Tanto la FEMP como el MSSSI designan sus representantes para dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y evaluación. |
| 9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa. |



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la “Fundación Más Familia” para el cumplimiento de sus fines y la creación, desarrollo y promoción del “Certificado de Empresa Familiarmente Responsable”.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- El objetivo de la subvención es el desarrollo y difusión del “Certificado de Empresa Familiarmente Responsable”, con el fin de proteger y promocionar socialmente a la familia y conceder una distinción que incentive y premie a aquellas empresas que más contribuyan a armonizar los intereses familiares y laborales del individuo. Es una iniciativa impulsada desde la Fundación Más Familia, en cuyo patronato participa el Ministerio.
- Esta actividad, que se enmarca dentro del ámbito de la conciliación y equilibrio entre la vida familiar, personal y laboral, es uno de los ejes fundamentales y prioritarios para el Gobierno en materia de política familiar.
- La Fundación Más Familia deberá promocionar y difundir las ventajas y beneficios que suponen para las empresas las medidas dirigidas a facilitar a los trabajadores/as el equilibrio entre su vida familiar, personal y laboral. El Ministerio alberga anualmente la entrega formal de certificados y difunde las buenas prácticas empresariales en esta materia.
- Esta subvención da soporte a la colaboración técnica y financiera entre el MSSSI y la Fundación, sin perjuicio de que la misma pueda ejecutar los programas, proyectos y actuaciones objeto de la subvención, por si sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose de este modo la colaboración de otras personas jurídicas.

3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

- Las tareas de cuidado y educación de los hijos siguen recayendo de forma mayoritaria en las madres, a pesar de los avances que en los últimos tiempos se han producido en la corresponsabilidad familiar entre hombres y mujeres. Uno de los objetivos básicos de la política social consiste en buscar una mejor conciliación entre familia y trabajo. Aunque es una cuestión que no debe enfocarse exclusivamente desde el ámbito de la igualdad de género sino desde una perspectiva más amplia, de organización social, es innegable que las medidas de apoyo a la conciliación tienen un impacto positivo en la igualdad entre hombres y mujeres.
- Teniendo en mente esta desigualdad existente, la subvención plantea la realización de actividades con esta perspectiva de corresponsabilidad y conciliación familiar y laboral para promover en las empresas la aplicación de políticas familiarmente responsables.

4. Plazo necesario para su consecución.

- Cada año se suscribe un convenio para articular la colaboración del Ministerio con la Fundación Más Familia para la realización de las actividades durante el plazo de vigencia del mismo.



<p>5. Costes previsible para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">• 7.500 euros anuales (aportación del Ministerio). El importe de la cantidad transferida es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2017: Aplicación presupuestaria 26.16.231G.487
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El convenio suscrito anualmente contiene un anexo con las previsiones de actuaciones que van a ser financiadas con cargo a la subvención durante la vigencia del mismo. Generalmente se trata de actividades de:<ul style="list-style-type: none">- Promoción, fomento y difusión de los valores de las familias con hijos.- Estudio, investigación y perfeccionamiento de los sistemas de protección jurídica social y económica de la familia, en general, y de la mujer y la infancia, en particular.- Publicación y difusión de trabajos, artículos, informes y dictámenes sobre la familia, la infancia, la mujer, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral.- La difusión y, en su caso, actualización de un código de conducta empresarial favorable a la familia y la concesión de un reconocimiento expreso a aquellas empresas y entidades, cuya regulación y prácticas manifiestan de forma decidida su respeto y apoyo por la situación familiar de sus trabajadores y, sobre la base de este código, la concesión de un “certificado de empresa familiarmente responsable”, que se enmarca dentro de la responsabilidad social corporativa al objeto de propiciar una nueva cultura en las relaciones entre trabajo y familia que conduzca a la conformación de empresas plenamente comprometidas con la sociedad en la que viven y a una sociedad en las que las familias cuenten con las condiciones adecuadas para cumplir de un modo óptimo su papel en la sociedad.- El asesoramiento y colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento, coordinación, control y evaluación de las actividades desarrolladas por la Fundación Más Familia con cargo a esta subvención corresponden al MSSSI-SESSI como administración pública concedente de la misma.• La Fundación debe remitir información periódica sobre las actividades realizadas y, en todo caso, cuando lo requiera el Ministerio. Debe remitir asimismo una memoria técnica que incluya todas las actividades a las que se refiere el anexo del convenio.• Tanto la Fundación como el MSSSI designan sus representantes para dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento y evaluación.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para medidas acompañamiento del Programa Operativo del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas desfavorecidas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollo de medidas de acompañamiento para las personas desfavorecidas beneficiarias de ayuda alimentaria en el marco del FEAD.
 - Facilitar la inserción socio laboral de las personas desfavorecidas beneficiarias de ayuda alimentaria en el marco del FEAD.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - En la medida en que la pobreza afecta más a las mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - No procede: Es un Plan cuyo Programa Operativo se extiende hasta el año 2020.
 - La edición diciembre de 2017.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para 2017 se estima una cifra de 665.000€ (Entidades Locales) y 1.235.000€ (ISF).
 - Después de esa fecha, previsiblemente, el Programa se prorrogará.
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicaciones presupuestarias 26.16.231F.460 y 26.16.231F.489
 - El Programa está cofinanciado en un 85% por la Unión Europea.
7. Plan de acción.
 - Real Decreto 603/2016, de 2 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Organizaciones Asociadas de Reparto encargadas del reparto de alimentos y del desarrollo de medidas de acompañamiento, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España 2016 (BOE de 3 de diciembre).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Número de beneficiarios de las medidas de acompañamiento.
9. Procedimiento de concesión.
 - Concesión directa.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas de nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido su tesis doctoral en cualquier universidad española, obteniendo la mención cum laude, dentro del período y en las condiciones establecidas en cada convocatoria.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mediante la Orden de 2014 se creó el Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia de género, efectuándose dos convocatorias del mismo. No obstante, en línea con el contenido de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se considera necesario fomentar la investigación y avanzar en el conocimiento no sólo de la violencia de género sino de todas las formas de violencia derivadas de la pertenencia al sexo femenino. Por este motivo, las nuevas bases reguladoras de 2017 crean los Premios de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer, con el fin de distinguir aquellos trabajos de investigación que, dentro del ámbito universitario, sean merecedores de un especial reconocimiento por su significación para conocer la dimensión, consecuencias y características de la violencia contra la mujer, así como los medios para evitarla.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No se incluyen actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de los solicitantes del Premio de la Delegación del Gobierno para tesis doctorales sobre violencia contra la mujer, al no considerar que exista una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en dicho ámbito.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Orden SSI/121/2017, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer (BOE de 14 de febrero).
 - Se ha previsto que en las convocatorias el plazo de ejecución sea el ejercicio presupuestario correspondiente, destinándose el 60% de la dotación presupuestaria total al Primer Premio y el 40% al Segundo Premio.



- | |
|---|
| 5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• El importe de esta línea de subvención asciende a 5.000 euros en 2017. El abono del premio se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta que determinen las personas beneficiarias, después de realizar la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y una vez publicada la resolución de concesión. |
| 6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• La financiación de esta línea de subvención se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.22.232C.485 o la que se determine en PGE. |
| 7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Dicha convocatoria determinará que la financiación de los premios contemplados en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos que para dicha finalidad se determinen en los Presupuestos Generales del Estado para la correspondiente anualidad. |
| 8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Con el fin de valorar esta línea de subvención, una vez finalizada la gestión de cada convocatoria, se efectuará un recuento del número de solicitudes presentadas, universidades en las que se ha procedido a la defensa de las tesis y temática de las mismas. En relación con el beneficiario se examinarán las principales características de la tesis presentada y motivos que han conducido a su selección por el jurado. |
| 9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro y con implantación estatal o autonómica cuyos estatutos indiquen, entre sus fines y objetivos, la protección, atención o asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica a personas víctimas de trata con fines de explotación sexual o acrediten fehacientemente experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a este colectivo.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Objetivos:
 - Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante la mejora de la asistencia médica, laboral, formativa, informativa, jurídica y psicológica y la protección de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
 - Detección de posibles víctimas de trata mediante la ejecución de proyectos dirigidos a la atención y reinserción de mujeres en contextos de prostitución.
 - Favorecer la asistencia integral, incluida la formación e inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y las mujeres en contextos de prostitución.
 - Efectos:
 - Mejora de la información sobre derechos y recursos a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.
 - Mejora de los servicios de atención específica a víctimas de trata con fines de explotación sexual, en especial los de carácter integral, con independencia de la situación administrativa regular o irregular, en caso de víctimas extranjeras.
 - Apoyo a la recuperación física y psíquica de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, su separación de las redes delictivas y su completa recuperación, así como aquellas actuaciones necesarias en el ámbito profesional o formativo, que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para su completa incorporación a la sociedad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - En la exposición de motivos de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2014, se indica que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres y de niñas, es, en realidad, una manifestación más de la situación de desigualdad en la que se encuentran muchas mujeres y una clara expresión de la violencia contra la mujer.



4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El plazo de ejecución es anual, salvo si existe autorización de ampliación del plazo de ejecución.
5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2017: 2.000.000€.
6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Financiación Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad en la partida presupuestaria 26.22.232C.484• No tienen financiación de la Unión Europea.• No tienen financiación de otras administraciones públicas, pero de acuerdo con el artículo 13.4.1.e) de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, las entidades subvencionadas, en su caso, deberán aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.• No son proyectos cofinanciados por el beneficiario, pero de acuerdo con el artículo 4.2.d) de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, los proyectos presentados, a la hora de su valoración, se puntuará que los mismos estén cofinanciados por la propia entidad.
7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Con carácter general las líneas básicas deben contener las bases reguladoras conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Con carácter particular:<ul style="list-style-type: none">a) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la orden de bases deberá contemplar, cuando se trate de organizaciones sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que son subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género, lo dispuesto en los siguientes artículos:<ul style="list-style-type: none">- Artículo 2.4.a) de la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo, por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, donde se contemplan las subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género.- Artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde está prevista la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.b) En relación con los gastos imputables a la justificación correspondiente al año de la convocatoria, se deberá contemplar lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se especifica que salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



- c) En cuanto al ámbito de implantación de las entidades para que puedan concurrir a la subvención, se deberá contemplar la posibilidad recogida en el artículo 15.3 de la Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, donde se establece que serán los proyectos subvencionables los que tengan ámbito o dimensión estatal y requieran su gestión centralizada. No se exigirá en la convocatoria que las entidades tengan contemplado en sus estatutos el ámbito estatal.
- d) En el supuesto de renuncia de alguna entidad beneficiaria tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá contemplar, además de la posibilidad de que el órgano concedente acuerde la concesión de una subvención a las entidades solicitantes que se encuentren mejor posicionadas en la lista de espera, que haya sido incluida en la propuesta de resolución definitiva, el prorrateo del crédito restante entre las entidades que hayan aceptado la propuesta de resolución definitiva, bien cuando las primeras (lista de espera) no acepten la subvención propuesta o bien cuando no existan otras entidades que cumplan los criterios mínimos de calidad.
- e) Por último, se considera necesaria la inclusión en la orden de bases de la información relativa a la utilización del logotipo del Ministerio en todos los materiales de difusión de los proyectos subvencionados.
- Calendario de elaboración: Las bases reguladoras están aprobadas con carácter indefinido, por lo que anualmente se efectúa sólo la convocatoria en el primer trimestre del año. Convocatoria 2016: Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Nº de solicitudes presentadas.
- Nº de proyectos subvencionados.
- Guía de justificación proyectos (incluye la información a facilitar por las entidades subvencionadas): <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/subvencionesONG/home.htm>

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas o incurso en la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Objetivo: Contribuir a la formación de personas físicas en materias dirigidas a favorecer la igualdad de trato y la erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer.Efectos: Aumentar la capacitación de los recursos humanos en materia de violencia contra la mujer.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">De conformidad con lo establecido en la Orden SSI/2419/2013, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, la violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Una de las necesidades observadas para alcanzar los objetivos propuestos en esta materia es incrementar el número de personas con los conocimientos técnicos necesarios para participar activamente en tareas a favor de la violencia de género.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">La duración de cada beca es de 12 meses a contar desde la fecha de incorporación establecida en la resolución de concesión de las becas.Existe posibilidad de prórroga, por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses más.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">60.000€ anuales 2015-2016 e igualmente 60.000 € de crédito para el periodo 2017-2018.En estas cuantías se incluye la cotización al Régimen General de la Seguridad Social.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2017: Aplicación presupuestaria 26.22.232C.481.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Con carácter general las establecidas en los artículos 17 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.Con carácter particular, lo establecido en la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo, por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, donde se contemplan las subvenciones destinadas a la lucha contra la violencia de género.Resolución de 1 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, por la que se convocan becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer correspondientes al periodo 2016-2017.



- | |
|---|
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• N° de becas convocadas.• N° de solicitudes presentadas.• N° de personas beneficiarias.• Abono de la beca: Se realizará previa emisión de un certificado por la tutora responsable de la formación, en el que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones de las personas becadas.• N° de cursos, jornadas y seminarios de formación realizados en el periodo de duración de la beca.• Impacto sobre la empleabilidad de las personas beneficiarias transcurridos seis meses desde la finalización del periodo de formación. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la realización de actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia contra la mujer en el ámbito local.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Objetivos: Realización de actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia contra la mujer en el ámbito local.
 - Efectos: Sensibilización, prevención y mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito local.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - El Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa a favor de la FEMP establece que *“el ámbito local es el espacio en el que se hacen realidad los planes y programas cuyos fines son la defensa de la igualdad de trato y oportunidades entre las personas, la lucha contra la violencia, la lucha contra la discriminación y la exclusión social por razón de género; donde se construyen los espacios urbanos, en consonancia con las necesidades de la mujer actual; se abren nuevas vías de participación política y social que incorporan a las mujeres de todas las edades y diversas procedencias, y, todo ello, mediante la indispensable coordinación y cooperación entre todas las administraciones y sectores implicados”*.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo de ejecución es desde la firma del convenio por el que se canaliza la subvención nominativa hasta el 31 de diciembre del año natural, sin perjuicio del plazo para la presentación de la documentación justificativa, que se extiende hasta el 31 de marzo del año siguiente.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Ejercicio 2017: 80.000€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 26.22.232C.482
7. Plan de acción.
 - Con carácter general, lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - En particular, lo indicado en el convenio anual por el que se canaliza la subvención nominativa (bases reguladoras de la subvención).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de actuaciones realizadas en el ámbito local; nº de reuniones de seguimiento mantenidas con la FEMP; nº de personas matriculadas en los cursos de formación; y nº de entidades locales que se presentan a los concursos de buenas prácticas.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Objetivo: Gestionar el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO), garantizando la mejor calidad del servicio y en las mejores condiciones económicas.
 - Efectos: Favorecer el proceso de recuperación integral de las víctimas de violencia de género.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La violencia de género es la manifestación más brutal de la desigualdad, tal y como se recoge en el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la gestión del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género. Con el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) se favorece el proceso de recuperación de las víctimas de violencia de género.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Desde la fecha de firma del Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa hasta el fin del año natural. Tiene un carácter anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - En el ejercicio 2017 se estima un importe de 3.600.000€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2017: aplicación presupuestaria 26.22.232C.483.
7. Plan de acción.
 - Con carácter general, lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - En particular, lo indicado en el convenio anual por el que se canaliza la subvención nominativa (bases reguladoras de la subvención).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de altas mensuales, nº de bajas mensuales y nº de usuarias activas a final de año.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Comunidades y Ciudades Autónomas.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas:
 - Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas: dirigida a las personas con problemas de adicción.
 - Programas de prevención de adicciones: dirigida a colectivos específicos como menores y otros colectivos en situación de riesgo o marginación.
 - Observatorio Español sobre Drogas: dirigida a cofinanciar el mantenimiento de las unidades que, en cada Comunidad Autónoma, suministran los datos que conforman el Observatorio Español sobre Drogas.
 - Programas de rehabilitación-reinserción de personas adictas con problemas jurídico-penales: dirigidos a personas adictas, internas en instituciones penitenciarias o que han abandonado la prisión recientemente o que, aun sin haber ingresado en prisión, tienen problemas de carácter jurídico-penal.
 - Programas derivados de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados: Esta ayuda va destinada a desarrollar programas autonómicos específicos para atender a colectivos diversos (bien población general o sectores en riesgo), así como a profesionales y voluntarios que trabajen en el sector de las drogodependencias.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas: apoyar el desarrollo de programas de atención directa a personas adictas, incluso pisos de reinserción, pisos de acogida y comunidades terapéuticas, programas de atención a familias, programas de reinserción social y laboral, programas de formación, de estudios, de investigación, etc.
- Programas de prevención de adicciones: realizar programas de sensibilización, información y prevención general de todo tipo de adicciones.
- Observatorio Español sobre Drogas: conformar una base de datos central y tenerla actualizada permanentemente, con las notificaciones de nuevos casos atendidos o de urgencias o de muertes por drogas, etc. que transmiten las Comunidades y Ciudades Autónomas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Programas de rehabilitación-reinserción: desarrollar programas de rehabilitación y reinserción, tanto de carácter terapéutico como social y laboral, dirigidos a personas adictas internas en instituciones penitenciarias, o que han abandonado la prisión recientemente, o que, aun sin haber ingresado en prisión, tienen problemas de carácter jurídico-penal. Asimismo, también se realizan programas que procuran medidas alternativas a la prisión para personas adictas con problemas jurídico-penales.
- Programas derivados de la Ley 17/2003: dirigidos a colectivos diversos (bien población general o sectores en riesgo), así como a profesionales y voluntarios que trabajen en el sector de las drogodependencias. Deben enmarcarse en alguno de los ámbitos de actuación establecidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, según las prioridades de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Su financiación se lleva a cabo con crédito procedente del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.



<ul style="list-style-type: none">La Estrategia Nacional sobre Drogas, nace tras quince años de vigencia del Plan Nacional, debido a los compromisos internacionales adquiridos por España, así como por la necesidad de adecuarse a la realidad de un fenómeno siempre cambiante. Se organiza en torno a 5 ámbitos de actuación: reducción de la demanda; Reducción de la oferta; Mejora del conocimiento científico básico y aplicado; Formación y Cooperación Internacional. En la elaboración de la Estrategia participan todos aquellos órganos de la Administración Central implicados; todos los Planes Autonómicos de Drogas y otras adicciones; representantes de la Administración Local, así como Organizaciones del Tercer Sector y representantes de sociedades científicas. La Estrategia Nacional sobre Drogas tiene una vigencia de 8 años y se desarrolla a través de Planes de Acción cuatrienales.
<p>3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none">Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
<p>4. Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none">El plazo para su consecución será cada año natural.
<p>5. Costes previsibles para su realización.</p> <ul style="list-style-type: none">Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): 3.270.160 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos tres años).Programas de prevención en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): 3.962.630 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos del Estado de los últimos tres años).Observatorio Español sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): 1.033.290 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos del Estado de los últimos tres años).Programas de rehabilitación-reinserción de personas adictas con problemas jurídico-penales (no afecta a País Vasco y Navarra): 1.253.320 euros anuales (según lo aprobado en las leyes de Presupuestos del Estado de los últimos tres años).Programas derivados de la Ley 17/2003, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados: asignados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo 8.600.000 euros.
<p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">Programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.451.Programas de prevención en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.452.Observatorio Español sobre Drogas (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.454.Programas de rehabilitación-reinserción de personas adictas con problemas jurídico-penales (no afecta a País Vasco y Navarra): Presupuesto inicial Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.456.Programas derivados de la Ley 17/2003, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados: Financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.458.



7. Plan de acción.

El procedimiento para la tramitación de estas subvenciones es el determinado por la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria:

- La Comisión Interautonómica de Drogodependencias discute y acuerda las líneas de actuación en cada subvención -salvo para los programas derivados de la Ley del Fondo- y los criterios de distribución. Posteriormente, la Conferencia Sectorial de Drogodependencias aprueba los criterios de distribución, así como la distribución resultante, que se presenta al Consejo de Ministros para su formalización.
- Las cantidades a cada Comunidad Autónoma se transfieren como determina el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.
- En los Programas derivados de la Ley 17/2003 la regulación de esta subvención se articula mediante la suscripción de convenio con cada Comunidad Autónoma.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Las líneas de actuación y control de estas subvenciones son las determinadas por la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.
- Las Comunidades Autónomas presentan un estado de ejecución de los créditos recibidos y dan cuenta de los programas que se realizan, en las reuniones de la Comisión Interautonómica, de las que se realizan varias a lo largo del año, y en la que participan los responsables autonómicos de drogodependencias. También presentan un resumen a nivel autonómico de los programas realizados que se incluye en la memoria anual del Plan Nacional sobre Drogas.
- En los Programas derivados de la Ley 17/2003 el seguimiento se realiza mediante la evaluación de la memoria remitida por las Comunidades Autónomas dando cuenta de la realización de los programas. Los indicadores de seguimiento para estos programas son los siguientes: nº de programas solicitados/concedidos y cuantía solicitada/concedida.

9. Procedimiento de concesión.

- Los programas financiados por el presupuesto inicial de la Delegación tienen el carácter de concesión directa aprobada por la Conferencia Sectorial.
- Los programas financiados con cargo al Fondo regulado en la Ley 30/2003 se conceden por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de dicho Fondo, a través de convenios de colaboración con las respectivas Comunidades y Ciudades Autónomas.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a las Corporaciones Locales y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas:
 - Corporaciones Locales (CC.LL.) mediante programas de prevención de las drogodependencias, dirigidos a jóvenes, desarrollados por ayuntamientos que sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, o por Cabildos o Consejos Insulares o por municipios que tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes (todos ellos deberán tener elaborado un plan de drogas en su ámbito territorial).
 - La FEMP, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. La FEMP realizará las actuaciones que se determinen cada año en el Convenio entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - A CC.LL.: la realización de actividades saludables alternativas al consumo de sustancias tóxicas en el tiempo de ocio juvenil.
 - A la FEMP, en aplicación de la Ley 17/2003:
 - Desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de reducción de la demanda de drogas en las entidades locales, favoreciendo la implantación y el desarrollo de programas de este tipo en el ámbito local (fundamentalmente beneficiarios que sean entidades de tamaño mediano y pequeño, inferior a los 100.000 habitantes y que no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, ni Cabildos ni Consejos insulares).
 - Establecer vías de colaboración entre las CC.LL. y el Ministerio (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) en los aspectos relacionados con la lucha contra el tráfico y el consumo de drogas.
 - Representar a los municipios en el órgano colegiado de participación dependiente de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, suministrando información que permita mejorar el proceso de toma de decisiones acerca de las políticas a adoptar en materia de drogodependencias, así como la adecuación de los programas de intervención a las nuevas situaciones y necesidades que vayan surgiendo.
 - Posibilitar y dinamizar el intercambio de experiencias entre profesionales de las EE.LL., con objeto de rentabilizar los esfuerzos en formación.
 - Desarrollar y promover la formación continua y el reciclaje de los técnicos municipales en los temas relacionados con las drogodependencias.
 - En cumplimiento de lo recogido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 23.11.2001, la FEMP instará a las CC.LL. a establecer vías de colaboración con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en relación con las demandas que se generen con la utilización de los depósitos municipales para la custodia de los vehículos y embarcaciones decomisadas por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, así como a que faciliten las gestiones relacionadas con las retiradas de estos bienes de los puertos y depósitos municipales y adecúen las tarifas por las estancias a las aprobadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Igualmente la FEMP instará a las CC.LL. a colaborar con la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en las tareas de publicidad de los procedimientos de venta de bienes inmuebles integrados en el Fondo de bienes decomisados insertando en los tablones de anuncios las convocatorias y anuncios de ventas de estos bienes, así como en la página web de la FEMP y cualquier otro medio de información o comunicación de la Federación o de las CC.LL.



3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: El plazo para su consecución será cada año natural (se publicará la convocatoria anualmente, aunque dado que las actividades se realizarán en fines de semana y en periodos vacacionales, el plazo de ejecución se extenderá hasta el verano del ejercicio siguiente).• A la FEMP: El plazo de ejecución de los programas es el año natural.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 2016: A la FEMP: 320.000 euros anuales. A CC:LL.: inicialmente había una dotación de 4.400.000 euros, pero debido a la orden de cierre del ejercicio 2016, no fue posible llevar a cabo esta convocatoria por lo que se reintegró el importe al Fondo de bienes decomisados.• 2017 Importe asignado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo: a CC.LL. 6.600.000 euros y a FEMP 350.000 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: Financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Las Corporaciones Locales deben aportar de su propio presupuesto al menos el 30% del coste total del programa. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.462.• A la FEMP: financiado con recursos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003. Aplicación presupuestaria: 26.18.231A.483.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente que se adecuará a estas bases reguladoras, a la LGS y a su Reglamento. Las subvenciones son prepagadas y se articulan mediante convocatoria pública de concurrencia competitiva bajo los principios de transferencia y objetividad, siendo justificadas al finalizar el periodo de ejecución. Por las características de los programas, cada Corporación Municipal sólo puede presentar uno.• A la FEMP: La FEMP realizará las actuaciones que se determinen cada año en el Convenio.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• A CC.LL.: Una vez finalizado el periodo de ejecución de actividades determinado en la convocatoria, las CC.LL. subvencionadas deben remitir justificación en los términos que determina la Ley General de Subvenciones (una memoria económica de los gastos realizados, que habrá de acomodarse al presupuesto aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y una memoria de actividades, también predeterminada, en donde se concretan las acciones realizadas, el tiempo de desarrollo del programa, el número de beneficiarios, etc). Las CC.LL. subvencionadas están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determine la LGS y su Reglamento.• A la FEMP: Cada anualidad, remite justificación económica de los gastos ejecutados y memoria de las actividades realizadas.<ul style="list-style-type: none">– Los indicadores de seguimiento de esta línea de subvención son los siguientes: nº de CC.LL. solicitantes/ subvencionadas y cuantía solicitada/concedida.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• A Corporaciones Locales: Concurrencia competitiva.• A la FEMP: Subvención nominativa.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.**
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: A ONGs de ámbito estatal con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a ONGs de ámbito estatal, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias y otras adicciones).
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.**
 - Realización de programas de prevención, sensibilización, formación, reinserción, apoyo psicoterapéutico a familias de personas adictas, mejora de la gestión y transparencia de las entidades, estudios e investigación y mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación.
 - Los programas deberán ser de carácter supracomunitarios (ámbito territorial de dos o más CC.AA.), por lo que sus objetivos y actividades precisarán de una planificación, gestión y evaluación centralizada, trascendiendo ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.
- 3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.**
 - Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.
 - Como criterios para la valoración de los proyectos se establecen en las bases de las convocatorias la consideración de la perspectiva de género en todas las actuaciones.
- 4. Plazo necesario para su consecución.**
 - Las convocatorias son anuales: la convocatoria a ONGs de ámbito estatal tiene como plazo de ejecución el día 31 de diciembre del año natural; la convocatoria a cargo del Fondo de bienes decomisados el 30 de junio del año siguiente.
- 5. Costes previsibles para su realización.**
 - 2017: A ONGs de ámbito estatal por importe de 996.490€ euros. A programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal: Importe pendiente de asignación por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo.
 - 2016: A ONGs de ámbito estatal por importe de 996.490€ euros anuales (según lo aprobado en los presupuestos de los últimos tres años). Convocatoria 2017: A programas desarrollados por ONGs de ámbito estatal en aplicación de la Ley 17/2003, por importe de 3.200.000 euros anuales (asignación de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo).
- 6. Fuentes de financiación.**
 - Aplicaciones presupuestarias 26.18.231A.481 y 26.18.231A.482.
- 7. Plan de acción.**
 - Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras y cada año se tramitan las convocatorias correspondientes.



- Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (que se remiten a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, modificación de la subvención, incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención, medidas de difusión y reintegro.
- Los criterios objetivos de valoración son los siguientes:
 - Las ayudas se destinarán a programas que se adecuen a lo dispuesto en la «Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016» y al «Plan de Acción 2013-2016». En concreto, tendrán consideración de prioritarios los programas vinculados a las acciones 3 a 15 (Eje 2), 29, 30 y 31 (Eje 4) y 33 (Eje 5) del Plan de Acción 2013-2016.
 - En todos los programas se tendrá especialmente en cuenta el planteamiento de los mismos con un criterio de calidad (desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad y de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica), la consideración de la perspectiva de género, así como el que los programas colaboren a la creación de empleo. Se valorarán como prioritarios aquellos programas que tengan como objetivo la inclusión social de la población destinataria del mismo.
 - La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - Un ejemplar de una Memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo, acompañada de dos ejemplares de los materiales realizados.
 - Una memoria económica abreviada por cada programa autorizado, que contenga una relación por cada concepto de gasto autorizado, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición de los órganos de control que los soliciten.
- Las entidades están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determina la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
- La evaluación de las memorias presentadas forma parte de los criterios de valoración de las próximas convocatorias de subvenciones.
 - Los indicadores de seguimiento de esta línea de subvención son los siguientes: nº de entidades solicitantes/ subvencionadas; nº de proyectos solicitantes/subvencionados; y cuantía solicitada/concedida.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a Organismos Internacionales en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

- Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
- Sectores a los que se dirigen las ayudas: A Organismos Internacionales, en aplicación de la Ley que regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados (Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

- Persigue la cofinanciación de los gastos de aquellas actividades que se realizarán durante los años de vigencia del Plan Estratégico y que permitan establecer mecanismos de diálogo y cooperación con países terceros afectados por la producción, el comercio y el consumo de drogas.

3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.

- Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de drogodependencias, se contempla como principio de actuación de la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.

4. Plazo necesario para su consecución.

- El que se determine para cada ayuda concedida.

5. Costes previsibles para su realización.

- La tramitación de la asignación que apruebe la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo la lleva a cabo el M^o Asuntos Exteriores y Cooperación. En el ejercicio 2016 no fue aprobado y se reintegró la cantidad de 150.000 € al Fondo.
- Ejercicio 2017: Asignación de Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del Fondo por 250.000 €.

6. Fuentes de financiación.

- Aplicación presupuestaria 26.18.231A.492.

7. Plan de acción.

– Los criterios objetivos son los que rigen la participación activa de España en el ámbito internacional: compromiso activo en el debate internacional de drogas; enfoque global del problema de las drogas, equilibrando las políticas de demanda y de oferta; asunción del principio de responsabilidad compartida; mejora de los sistemas de prevención frente a nuevos patrones de consumo y nuevos fenómenos como las nuevas sustancias psicoactivas; defensa de una política común en materia de drogas en el seno de la UE; desarrollo de los mecanismos regionales de colaboración y cooperación con Iberoamérica y la cuenca mediterránea; incremento de los sistemas de formación, información y colaboración en materia de lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado relacionado con dicho tráfico y otros delitos conexos; reforzamiento de la cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales; y mejora del intercambio de información contra el comercio ilícito de precursores.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

– N^o de proyectos/programas presentados por Naciones Unidas; n^o de proyectos seleccionados; y porcentaje de cofinanciación.

9. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.



DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a proyectos de investigación.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Proyectos de investigación sobre drogodependencias y otras adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro en el marco del Programa Nacional de Biomedicina, de acuerdo con lo establecido en los Planes Nacionales de I+D+i y el Plan de Acción sobre Drogas.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• La realización de proyectos concretos de investigación básica, clínica, social, epidemiológica, de salud pública o servicios de salud, referidos a los distintos aspectos que presentan las adicciones, cuyos resultados deben suponer un avance en el ámbito de las adicciones y resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos y servicios.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Dada la doble penalización que sufren las mujeres con problemas de adicción, se contempla como principio de actuación en la Estrategia Nacional sobre Drogas la inclusión de la perspectiva de género en todas sus actuaciones.• Esta línea de investigación, establece como criterios para la valoración de los proyectos en las bases de su convocatoria que, <i>“será objeto de especial atención los proyectos presentados por equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de ambos sexos”</i>. Asimismo, en dichas Bases se establece que <i>“la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvención se ajustará a lo previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”</i>.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• La convocatoria se realizará anualmente, aunque el plazo de ejecución de los programas subvencionados será de uno, dos o tres años naturales posteriores a la fecha de la Resolución de cada convocatoria, de acuerdo con el planteamiento del investigador.
5.	Costes previsible para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Crédito inicial 2017 queda minorado en 119.765 € (2º anualidad 2016) y 282.000 € (3ª anualidad 2015). Quedan para 2017, 208.025 € más 450.000 € asignados por la Mesa de Coordinación del Fondo: total 658.025 €.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• La financiación procede en parte del presupuesto inicial de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (aplicación presupuestaria: 26.18.231A.781) y en parte de recursos procedentes del Fondo de bienes decomisados. Las entidades pueden completar la financiación de sus proyectos, bien con fondos propios o bien con otras ayudas de organismos públicos o entidades privadas.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de esta línea de subvenciones y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente que se adecuará a estas bases reguladoras y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a su Reglamento, establecido por Real Decreto 887/2006.



- Estas subvenciones están dirigidas a centros españoles de I+D, tanto públicos, tales como universidades y centros hospitalarios dependientes de cualquier Administración Pública, como privados sin ánimo de lucro, como son las fundaciones dedicadas exclusivamente a la investigación dependientes de instituciones sanitarias o universidades privadas.
- Los proyectos presentados pueden realizarse en una, dos o tres anualidades.
- Se trata de subvenciones prepagadas por anualidades y se articulan mediante convocatoria pública de concurrencia competitiva bajo los principios de transparencia, objetividad y no discriminación y deben ser justificadas año a año al finalizar el periodo de ejecución.
- Las entidades están sujetas a la aplicación del régimen de sanciones que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Una vez finalizado el periodo de ejecución de actividades determinado en la convocatoria, las entidades subvencionadas deben remitir justificación en los términos que determina la Ley General de Subvenciones: concretamente deben aportar una memoria económica de los gastos realizados, que habrá de acomodarse al presupuesto aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y un informe final de resultados del proyecto de investigación realizado.
- Las investigaciones que constan de dos o tres anualidades deben justificar económicamente y remitir un avance de la investigación sobre la anualidad anterior antes de que le sea abonada la cantidad correspondiente a la siguiente anualidad.
- La evaluación de las memorias presentadas forma parte de los criterios de valoración de próximas subvenciones.
- Las memorias técnicas, una vez aprobadas por la Delegación, son publicadas en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, para conocimiento de la comunidad científica y del público en general como ejercicio de transparencia.
 - Los indicadores de evaluación de esta línea de subvención son: nº de entidades solicitantes/subvencionadas; nº de proyectos presentados/subvencionados; y cuantía solicitada/concedida.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para la realización de postgrados oficiales de estudios de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Universidades.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Realizar estudios universitarios de postgrado sobre género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 2016: 300.000€ (la partida inicial no pudo ejecutarse por cierre anticipado del ejercicio) ; 2017: 400.000€ (cantidad solicitada)
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación de estas ayudas por el IMIO se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.481.03
 - El gasto de esta convocatoria, que haya sido realizado, justificado y pagado, con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50% para las regiones "Competitividad regional y empleo" (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación", del período 2014-2020, con cargo a la aplicación 26.107.PO60.232B.48103. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
 - Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016 podrán ser cofinanciados por el FSE con cargo al período 2014-2020.
7. Plan de acción.
 - La subvención se articula mediante una convocatoria anual que, a principios de cada año y en base a la orden bases existente, aprueba la Directora del IMIO y es objeto de publicación en el BOE. La resolución de convocatoria es objeto de informe por el Servicio Jurídico del Estado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Secretaria General Técnica del Departamento y objeto de fiscalización por la Intervención Delegada.



- La resolución de convocatoria detalla su objetivo, financiación, los gastos subvencionables, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes, los modelos, plazos y contenidos de la solicitudes, los criterios objetivos de valoración, el procedimiento de instrucción, la forma de resolución y pago, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los instrumentos para el seguimiento, control, y justificación, los escenarios de reintegros y las responsabilidades.
- El proceso de instrucción supone una valoración individualizada de cada solicitud en el ámbito de la Comisión de Evaluación creada al efecto, así como una fase previa de resolución provisional que conlleva un plazo de información, audiencia y presentación de alegaciones. La resolución final es publicada en el BOE indicando los beneficiarios, las puntuaciones y las cuantías alcanzadas.
- Se hace un único pago en el momento de la concesión de la convocatoria.
- El plazo de ejecución es de hasta dos años como máximo, conforme con lo establecido en la convocatoria.
- No existe tampoco ninguna cuestión competencial que haya sido puesta de manifiesto por administración autonómica alguna.
- Convocatoria 2016: Resolución de 27 de junio de 2016 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (1 de julio de 2016; BOE nº158). No pudo realizarse por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Nº entidades beneficiarias.
- Nº proyectos subvencionados.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para promover actuaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito local con KS (asociación noruega de entidades locales y regionales): Proyecto predefinido equilibrio-balance del mecanismo financiero del espacio económico europeo.

ANULADA: Actualmente se hace a través de un convenio con la FEMP.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: KS (asociación noruega de entidades locales).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Apoyar la cooperación local e intermunicipal, así como el intercambio internacional de buenas prácticas con entidades locales noruegas y españolas, en materia de conciliación y corresponsabilidad, mediante la elaboración de planes de conciliación y corresponsabilidad en 2 ayuntamientos noruegos y 15 españoles, en el marco del Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (MFEEE), y en virtud del Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - A la hora de abordar la “conciliación” es imprescindible referirse, también, a la “corresponsabilidad”, tanto privada como pública; es decir, al equilibrio en el reparto entre mujeres y hombres de las responsabilidades domésticas y de cuidado y el apoyo del Estado a estas tareas. La falta de corresponsabilidad es uno de los factores que más influye en el mantenimiento de importantes desigualdades en los ámbitos laboral, político y social.
 - Las encuestas de “Uso del tiempo” demuestran cómo hombres y mujeres hacen un reparto muy diferente del mismo. Así, en la última realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2010, vemos cómo las mujeres dedican, diariamente, a tareas vinculadas con el hogar y la familia una media de 4 horas y 7 minutos, mientras que los hombres destinan 1 hora y 54 minutos. Las mujeres disponen, por el contrario, de casi una hora menos de tiempo libre al día que los hombres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Desde el 20 de junio de 2013 hasta el 21 de diciembre de 2015.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Con casi 12 millones de presupuesto, ha sido desarrollado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, a través del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación de estas ayudas por el IMIO se realizó desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.491
 - El gasto de este convenio estuvo cofinanciado al 85% por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.



7. Plan de acción.

- El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previa a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI, y fiscalizado por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente en el contenido del mismo se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.
- Se hace un único pago en el momento de la firma del convenio.
- El plazo de ejecución fue desde el 20 de junio de 2013 hasta el 21 de diciembre de 2015.
- Se han realizado 70 proyectos sobre conciliación, educación en igualdad, brecha salarial, emprendimiento femenino, acceso de mujeres a puestos directivos, inserción socio-laboral de colectivos de mujeres en situación de vulnerabilidad y violencia de género.
- Han participado entidades socias tanto de España como de Noruega e Islandia, entre ellas organizaciones sin ánimo de lucro, ayuntamientos, agentes sociales, comunidades autónomas y universidades.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Distribución del número de proyectos por líneas temáticas: emprendimiento e inserción socio-laboral, el 35,7 % cada uno; brecha salarial, el 12,8 %; violencia de género, el 8,5 %; y predefinidos, el 7,1 %.
- Distribución de proyectos por entidades socias: 61 % con entidades sin ánimo de lucro (proyectos de inserción socio-laboral y emprendimiento); 10 % con ayuntamientos (proyectos de emprendimiento); 9 % con agentes sociales (proyectos de brecha salarial); 9 % con comunidades autónomas (proyectos sobre violencia de género); 5 % con universidades (proyectos de brecha salarial); y 7 % con organismos públicos o agrupaciones empresariales (en todos los proyectos).
- Resultados cuantitativos: 15.000 beneficiarias directas; 600 actividades entre talleres, jornadas, seminarios y conferencias; más de 150 actos divulgativos y más de 80.000 folletos y 17 carteles editados.
- Resultados cualitativos: elevado impacto en materia de empoderamiento, autoestima y motivación de las participantes en los diferentes proyectos; transformación cultural de estereotipos de género a medio y largo plazo; puesta en valor de grupos de mujeres como agentes impulsores del emprendimiento y la innovación; e investigación y ampliación de conocimientos y concienciación general sobre discriminación.
- Tras una evaluación cualitativa y cuantitativa de todos los proyectos realizados, se han seleccionado 17 buenas prácticas, en función de la valoración de su impacto y su transferibilidad, que pueden dar lugar a futuras líneas de trabajo, así como inspirar nuevas actuaciones.

9. Procedimiento de concesión.

- Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico privadas (organizaciones no gubernamentales y fundaciones de fines concordantes con los señalados para el IMIO en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Apoyar financieramente el mantenimiento y funcionamiento, tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria, del movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal vinculado al área de competencia y actividad del IMIO.
 - Del orden de 150 asociaciones estatales conforman el movimiento asociativo de fines relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La práctica totalidad de ellas se presentan a esta línea de subvención. El número de entidades beneficiadas varía cada año en función de la puntuación alcanzada y la cifra de corte, pero como promedio se puede situar en unas 60.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Se parte de la necesidad de mantener activo y funcional el movimiento asociativo ligado a la igualdad de oportunidades. Avanzar hacia una igualdad efectiva implica una corresponsabilidad compartida entre las acciones que desarrollan los poderes públicos y las acciones de atención, de prestación de servicios, de impulso o de reivindicación que se realiza desde la sociedad civil. La Constitución consagra esa presencia en el marco de la construcción social de las entidades sociales. Por otra parte, ante la clara debilidad existente en el ámbito del movimiento asociativo de aquellas entidades que favorecen la igualdad de oportunidades, en los criterios de valoración de las convocatorias se incluyen elementos de valoración que priman específicamente el avance de la igualdad (por ejemplo, se considera la especialización de la entidad, valorándose una mayor concentración de actividad en el ámbito de la igualdad de oportunidades, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos o el empleo acreditado de mujeres de colectivos en riesgo de exclusión que incorpora). Así, la convocatoria, al impulsar la existencia de un sector social activo, con capacidad para participar en todos los ámbitos de la sociedad, realiza una aportación favorable para la minoración de las desigualdades existentes. Por todo ello, esta línea de subvención contribuye a garantizar el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y al mandato de los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, que de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera, apartado primero de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, constituyen regulación de competencia exclusiva del Estado.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La línea tiene una vigencia de 24 meses que incluye el ejercicio en que es concedida y el ejercicio siguiente. De acuerdo con la orden de bases correspondiente, la totalidad de la cuantía (que se asigna de forma lineal directamente proporcional a la puntuación alcanzada y al crédito disponible) se anticipa. La justificación se realiza mediante cuenta justificativa auditada, a la finalización del periodo de ejecución.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 1.250.000€ en el ejercicio del 2016 y 1.250.000€ en el ejercicio del 2017.



- | |
|--|
| <p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B 481.01 del presupuesto de gastos del IMIO.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones “Competitividad regional y empleo” (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el marco de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (CCI 2007ES05UPO002), del período 2007-2013, en caso de imputarse al actual periodo de programación, o en los términos que oportunamente puedan configurarse en el marco del futuro periodo de programación 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria. |
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• La subvención se articula mediante una convocatoria anual a principios de cada año que aprueba la Directora del IMIO y es objeto de publicación en el BOE. Previamente, a finales del año anterior, el IMIO desarrolla un proceso de información entre las entidades presentadas en la convocatoria del año precedente al objeto de que puedan señalar posibles sugerencias y mejoras a la misma. A primeros de año tiene lugar una convocatoria donde se presentan los principales cambios que, en su caso, se contempla incorporar. La resolución de convocatoria es objeto de informe por el Servicio Jurídico del Estado, el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Secretaria General Técnica del Departamento.• Convocatoria 2016: Resolución de 27/06/2016, por la que se modifica la del 7/06/2016 del IMIO, de convocatoria de subvenciones de apoyo al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal.• La convocatoria detalla su objetivo, financiación, los gastos subvencionables, los requisitos que deben cumplir los solicitantes (asociaciones o fundaciones), los modelos, plazos y contenidos de las solicitudes, los criterios objetivos de valoración (se trata de evitar subjetividades e incorporar criterios objetivos que permitan una valoración automática), el procedimiento de instrucción, la forma de resolución y pago, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los instrumentos para el seguimiento, control, y justificación, los escenarios de reintegros y las responsabilidades.• El proceso de instrucción supone una valoración individualizada de cada solicitud en el ámbito de la Comisión de Evaluación, así como una fase previa de resolución provisional que conlleva un plazo de información, audiencia y presentación de alegaciones. La resolución final es publicada en el BOE indicando los beneficiarios, las puntuaciones y las cuantías alcanzadas.• La incorporación de esta fase, junto con el resto de los elementos de transparencia, ha suprimido en su práctica totalidad todo el proceso de litigiosidad posterior. No existe tampoco ninguna cuestión competencial que haya sido puesta de manifiesto por administración autonómica alguna. Las subvenciones se limitan en su apoyo a entidades de carácter estatal y no subvencionan programa alguno, simplemente se limitan a posibilitar la existencia y la capacidad funcional del movimiento asociativo relacionado con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin intromisión alguna con las acciones, los programas, o los ámbitos de actividad donde la acción de éste se proyecte. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Nº entidades beneficiarias: Se desarrolla un plan de seguimiento anual que realiza comprobaciones “in situ” de un porcentaje estimado del 25% de los beneficiarios. El plan es objeto de aprobación expresa por la Directora del IMIO y se concluye con un informe de ejecución. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Pequeñas y medianas empresas y otras entidades (asociaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades de bienes)
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - La LOIEMH en su artículo 49 contempla la posibilidad de que el Gobierno establezca medidas de fomento, especialmente dirigidas a las pequeñas y medianas empresas para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Estas medidas contribuyen a garantizar el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral, posibilitando garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en relación con el derecho a la igualdad y al mandato constitucional recogidos en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española que, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera, apartado primero de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, constituyen regulación de competencia exclusiva del Estado.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Plurianual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 2017: 1.250.000 €, en 2016 fueron 900.000 €.
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.470.
7. Plan de acción.
 - La subvención se articula mediante una convocatoria anual que, de acuerdo con la Orden de bases existente, aprueba la Directora del IMIO y es objeto de publicación en el BOE. Previamente a su publicación, la resolución de convocatoria es objeto de informe por el Servicio Jurídico del Estado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de Competencias con las CCAA y EE.LL.) y la Secretaría General Técnica del MSSSI y, además, se fiscaliza por la Intervención Delegada. Se difunde a las entidades de lista de espera de convocatorias anteriores, a CEPYME, a la D.G. de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, a organizaciones sindicales, consultorías de igualdad, etc.
 - La resolución de la convocatoria detalla su objetivo, financiación, los gastos subvencionables, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes, los modelos, plazos y contenidos de la solicitudes, los criterios objetivos de valoración, el procedimiento de instrucción, la forma de resolución y pago, las obligaciones de la entidad beneficiaria, los instrumentos para el seguimiento, control, y justificación, los escenarios de reintegros y las responsabilidades.



<ul style="list-style-type: none">• Las solicitudes son valoradas individualmente por una Comisión de Evaluación creada al efecto que formula un informe concretando los resultados de la evaluación. Todos sus integrantes tienen que tener experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.• A la vista del informe de la Comisión de Evaluación se formula una propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notifica a todas las entidades para que presenten las alegaciones oportunas. Posteriormente la Directora del IMIO dicta Resolución definitiva que es notificada individualmente a todos los solicitantes. En el BOE se publica la relación de los beneficiarios con las cantidades concedidas.• Con motivo de la Resolución de concesión se realiza un primer pago del 65% de la subvención concedida. El segundo pago del 35% restante se realiza, cuando la entidad beneficiaria haya presentado la documentación del diagnóstico y del plan de igualdad y presente una cuenta justificativa simplificada (Memoria final o de cierre de las actividades y Memoria económica con relación de los gastos). A través de técnicas de muestreo aleatorio simple se realizan comprobaciones que permiten obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.• El realizarse el pago de la subvención en dos pagos conlleva un seguimiento pormenorizado a todas las entidades beneficiarias del cumplimiento de las actuaciones financiadas.• Convocatoria 2016: Resolución de 12 de mayo de 2016 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• N° entidades beneficiarias.• N° planes de igualdad implantados.• Distribución territorial.• Distribución por tamaño de las empresas y por sectores de actividad.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Proyecto de sensibilización, formación, crecimiento profesional, desarrollo de liderazgo y promoción de mujeres y directivas para mejorar su acceso a puestos de toma de decisión en sus empresas.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollar las actividades correspondientes al citado Proyecto para mejorar el acceso de mujeres a puestos de toma de decisión en sus empresas dentro del Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el marco del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo-MFEEE 2009-2014 (promoción profesional de las mujeres y la sensibilización de las empresas sobre la importancia de poner en marcha actuaciones que permitan eliminar las barreras que limitan su promoción profesional).
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Al tiempo que desciende el porcentaje de mujeres en la dirección en España aumenta el porcentaje de empresas que no cuentan con ninguna mujer en su equipo directivo, hasta alcanzar el 37%, cinco puntos más que el año pasado. La media en la eurozona se sitúa en el 35%.
 - El panorama se reproduce en las empresas del mercado continuo español: un 39% no cuenta con mujeres en sus consejos de administración y la situación, en lugar de mejorar, ha empeorado drásticamente ya que el porcentaje se ha incrementado 15 puntos porcentuales desde el 24% registrado en 2012. Dentro de las empresas cotizadas, la situación es mejor si se analiza únicamente el IBEX35 donde ese porcentaje baja al 12%. Sin embargo, las mujeres siguen siendo sólo el 17% del total de miembros de consejos de administración en el selectivo español. El porcentaje es mucho menor en lo más alto de las cúpulas ejecutivas (en las 35 empresas del IBEX sólo hay una consejera delegada y dos presidentas).
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 2016: 250.000 € y 2017: 250.000 €
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.488, por importe de 250.000€.
 - La aportación del IMIO estará cofinanciada en un 85% por el MFEEE. La CEOE aportará 44.117,65 € al convenio.
7. Plan de acción.
 - El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previa a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y fiscalizado por la Intervención Delegada.



	<ul style="list-style-type: none">• El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• El plazo de ejecución es de un año.• Hay dos pagos previstos, un primer pago con el 60% del importe previsto y el restante 40% tras la finalización y presentación de la justificación del proyecto.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• N° de empresas participantes.• N° mujeres formadas.• N° de mujeres promocionadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Emprendimiento femenino en sectores económicos emergentes y nuevas oportunidades de mercado.

NO PREVISTA PARA 2017

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, creado en 1999 a iniciativa de las Cámaras de Comercio, dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Desarrollar las actividades correspondientes al proyecto "Emprendimiento femenino en sectores económicos emergentes y nuevas oportunidades de mercado", dentro del Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el marco del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo-MFEEE 2009-2014, que tiene como objetivo promover el emprendimiento femenino en sectores económicos de creciente relevancia económica.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Las emprendedoras están optando por iniciativas económicas de menor dimensión y, por tanto, menos proclives a la creación de empleo y la internacionalización que los hombres. Al mismo tiempo, este tipo de enfoque las hace más vulnerables a las dificultades habituales del emprendimiento y a los cambios en el contexto económico.
 - Además, las políticas y programas empresariales tienden a ser "integrados" y muy a menudo no tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres empresarias y aspirantes a empresarias. Por este motivo existe una necesidad reconocida de fomentar el espíritu empresarial entre las mujeres en sectores de alto valor donde se encuentran subrepresentadas, si queremos hacer realidad la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desde la perspectiva de la iniciativa empresarial.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 323.529,41 €
6. Fuentes de financiación.
 - 275.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.232B.487 del ejercicio 2015.
 - La aportación del IMIO está cofinanciada en un 85% por el MFEEE, mientras que la Fundación INCYDE aporta 48.529,41 € al convenio.
7. Plan de acción.
 - El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



<ul style="list-style-type: none">• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previa a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado y la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada.• El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• El plazo de ejecución es de un año.• Hay dos pagos previstos, un primer pago con el 60% del importe previsto y el restante 40% tras la finalización y presentación de la justificación del proyecto.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Talleres formativos previos.• Programas de creación de empresas.• Mujeres participantes en los talleres divulgativos y de fomento del emprendimiento.• Mujeres participantes en los programas de creación de empresas.• Mujeres con empresas creadas a los 6 meses de finalizar la formación.• Número de folletos informativos distribuidos.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A favor de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) para el desarrollo de una Programa de apoyo a la financiación de las mujeres emprendedoras.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Fomentar el establecimiento, mantenimiento, consolidación y crecimiento de las empresas de mujeres mediante el apoyo al acceso de líneas de financiación para fomentar la iniciativa emprendedora y la igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Su aplicación facilitará el acceso a la financiación para la puesta en marcha, promoción, consolidación, crecimiento y mejora de proyectos empresariales de mujeres emprendedoras. Para ello CERSA sufragará a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) la comisión de estudio de los proyectos para la concesión de los avales, de tal forma que ésta no tenga que ser asumida por las mujeres emprendedoras y empresarias que hayan iniciado su actividad en los últimos tres ejercicios.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La opción de emprender es elegida por una minoría de mujeres, según señala el último informe de emprendimiento global (GEM), siendo en dos puntos inferior a la de los hombres, que es del 6,2. Las mujeres representan solamente el 33,4% del total de trabajadores autónomos y apenas llegan al 30% del total. Se concentran en pocas ramas de actividad: administrativa, inmobiliaria, educación, sanitaria y otros servicios.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 2017: 75.000 €. En 2016 el crédito inicial fue de 50.000 €.
6. Fuentes de financiación.
 - En el ejercicio de 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.440
7. Plan de acción.
 - El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma *“las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.



	<ul style="list-style-type: none">• Esta subvención se articula a través de una Resolución de la Directora del IMIO.• El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la resolución de concesión en concepto de pago anticipado.• El plazo de ejecución es anual.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº mujeres beneficiadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Consejo Superior de Cámaras de Comercio.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Llevar a cabo diversas actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres <ul style="list-style-type: none">• El Informe GEM, encuesta anual que mide la iniciativa emprendedora en todo el mundo y el mayor estudio vinculado a emprendimiento, muestra que el proceso emprendedor español prosigue con una mayor implicación masculina respecto a la femenina, aunque la tasa de actividad emprendedora femenina empieza a repuntar después de una importante caída al inicio de la crisis, siendo la mujer la más afectada. Este informe muestra que los negocios abiertos por mujeres son de pequeño tamaño y se financian con recursos propios o de su entorno más cercano. Al no tener otra alternativa laboral buscan en el autoempleo una motivación, además del deseo de contribuir a los ingresos familiares. Entre otras diferencias, el informe destaca que las emprendedoras son las que preferentemente optan por iniciativas económicas de menor dimensión y menos proclives a la creación de empleo y a su internacionalización. Esto trae como consecuencia mayor vulnerabilidad como añadido a las dificultades habituales encontradas al emprender.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• El Presupuesto Inicial del IMIO para 2017 será de 360.000 €.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• 360.000 € de la aplicación presupuestaria 26.107.232B.486 de los PGE 2017• La Cámara De Comercio de España aporta 1.412.000 €
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento, que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.



<ul style="list-style-type: none">• El plazo de ejecución, la forma de pago, los reintegros y su procedimiento, la comisión de seguimiento, los compromisos de las partes y la financiación, viene recogido en el texto del convenio.• El plazo de ejecución es de un año.• El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la firma de este Convenio en concepto de pago anticipado.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Nº mujeres asesoradas.• Nº empresas creadas.• Nº de Cámaras de Comercio participantes.• Nº de demandas de microfinanciación tramitadas.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (FEUP).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Colectivos de mujeres adultas mayores de 45 años en riesgo de exclusión, realizado a través de la Federación Española de Universidades Populares (FEUP). La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA que es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres adultas mayores de 45 años, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II "Políticas Públicas para la igualdad", contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio. Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 150.000 € es la estimación para el ejercicio 2017 y 100.000 € fue el crédito inicial 2016.



- | |
|--|
| <p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• La financiación de estas ayudas por el IMIO se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.04.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo “Lucha contra la discriminación” del periodo 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.• El Instituto de la Mujer, a través de diferentes actuaciones, atiende a la diversidad de las mujeres y las posibles formas de discriminación múltiple de las que son objeto por razón no sólo de sexo sino, además, por razón de etnia, edad, estatus socioeconómico, orientación sexual, diversidad funcional, localización geográfica, nivel educativo o modelos de socialización en el país de origen.• Esta discriminación puede llevar a situaciones de exclusión social que dificultan a estas mujeres el pleno ejercicio de sus derechos.• Para ayudar a afrontar tanto los problemas económicos, laborales y de formación profesional, como la fractura social de las mujeres víctimas de la discriminación múltiple, en situación de especial vulnerabilidad, el Instituto de la Mujer colabora con distintas entidades de carácter sectorial en el marco del Programa SARA, que agrupa diversas actuaciones dirigidas a mujeres. |
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto, puntual y extraordinaria, y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las Comunidades Autónomas. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• Nº de talleres desarrollados.• Nº beneficiarias.• Nº localidades en que se desarrolla el taller. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (Fundación Secretariado Gitano - FSG).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Mujeres gitanas y FSG. La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA. El programa SARA es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres gitanas, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II "Políticas Públicas para la igualdad", contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio.
 - Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsible para su realización
 - 125.000 € es la estimación para el ejercicio 2017 y 100.000 € fue el crédito inicial 2016.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.03,
 - Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores.



<ul style="list-style-type: none">• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo “Lucha contra la discriminación” del periodo 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las CCAA. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• Nº talleres desarrollados.• Nº beneficiarias.• Nº localidades en que se desarrolla el taller.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (Consortio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes - CEPAIM).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Mujeres inmigrantes y CEPAIM. La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA. El programa SARA es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres inmigrantes, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II "Políticas Públicas para la igualdad", contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La línea de subvención se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio.
 - Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 125.000 € es la estimación para el ejercicio 2017, 100.00 € fue el crédito inicial 2016.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.02



<ul style="list-style-type: none">• Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo “Lucha contra la discriminación” del periodo 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.
<p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto, puntual y extraordinaria, y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las Comunidades Autónomas. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias y que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados, se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• Nº de talleres desarrollados.• Nº beneficiarias.• Nº localidades en que se desarrolla el taller.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa SARA (Cruz Roja Española - CRE).

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: actuaciones orientadas a mujeres inmigrantes (Cruz Roja Española-CRE). La subvención contribuye a la ejecución del programa SARA. El programa SARA es una contribución activa, a través de organizaciones sociales claramente vinculadas, para ejemplificar acciones de inclusión de colectivos de mujeres en riesgo de exclusión (migrantes con la colaboración de Cruz Roja y CEPAIM, gitanas con la colaboración de la Fundación Secretariado Gitano, y mujeres mayores con la colaboración de la Federación Española de Universidades Populares). El desarrollo de programa es común en sus cuatro orientaciones, independientemente de los diferentes interlocutores con los que se realiza.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Mejorar la calidad de vida y la incorporación a la actividad socio-laboral de las mujeres inmigrantes, promoviendo su empoderamiento personal y su autonomía económica mediante un asesoramiento permanente, la realización de itinerarios personales y profesionales que les doten de capacidades para una mayor participación en el ámbito social y, en especial, en el ámbito laboral.
 - Se trata de una aplicación singular del programa SARA, que trata de desarrollar un programa piloto con la inclusión de mujeres pertenecientes a colectivos desfavorecidos mediante la participación activa de entidades de la sociedad civil.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.
 - Su Título II “Políticas Públicas para la igualdad”, contempla -como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos- la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las migrantes, las niñas, las discapacitadas, las mayores, las viudas y las víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar medidas de acción positiva.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - La línea de subvención se instrumentaliza a través de convenios de colaboración que tienen una ejecución de 12 meses a caballo de dos anualidades de junio a junio. Se trata de un programa de continuidad.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 125.000 € es la estimación para el ejercicio 2017 y 100.000 € fue el crédito inicial 2016.



- | |
|--|
| <p>6. Fuentes de financiación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.484.01 para el ejercicio 2017.• Esta cuantía ha experimentado un cierto incremento respecto de las dotaciones de años anteriores.• Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo “Lucha contra la discriminación” del periodo 2014-2020. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria. |
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de ejecución se ajusta a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.• La ejecución es anual de junio a junio.• La instrumentalización se realiza mediante un convenio de colaboración que se suscribe entre las partes. Previamente a la suscripción el convenio es informado por el Servicio Jurídico del Estado, la Comisión de Convenios del MSSSI y se fiscaliza por la Intervención Delegada. El convenio crea una Comisión de Seguimiento que es el órgano encargado de tutelar la ejecución del programa. Igualmente, en el contenido del mismo, se detalla los gastos admisibles, el mecanismo de control, evaluación y seguimiento, así como el sistema de justificación.• Dado que se trata de una acción piloto y sin voluntad de generalización, no ha supuesto conflictividad competencial con las CCAA. Los talleres se desarrollan en localidades de todo el territorio nacional pre-seleccionados por las entidades beneficiarias y que son acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, sobre su desarrollo, localización y resultados se informa a los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas en las diferentes reuniones que se mantienen a lo largo del año. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Importe de la subvención.• Nº de talleres desarrollados.• Nº beneficiarias.• Nº localidades en que se desarrolla el taller. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa. |



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para promover actuaciones en materia de igualdad con la FEMP

NUEVA LINEA DE SUBVENCIÓN EN 2017

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Transversalidad de género en el diseño de políticas locales, con especial incidencia en conciliación, corresponsabilidad y Responsabilidad Social Empresarial. Las ayudas se dirigen a la ciudadanía en general, tejido empresarial y otros agentes implicados.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Introducir la perspectiva de género en la planificación de las políticas públicas locales, apoyando la creación y/o consolidación de grupos de trabajo para el fortalecimiento de las medidas de conciliación presentes en cada municipio vinculado al sector empresarial, con el objetivo de fomentar el liderazgo femenino, mediante la formación de mujeres en habilidades directivas, coordinación de equipos y capacidades sociales y de comunicación.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres
 - SI
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 2017: 200.000 euros. En 2016 el crédito inicial fue de 200.000 €. Las acciones previstas en el marco de ejecución del proyecto se realizarán a lo largo del presente ejercicio económico de 2017 (hasta 21 de diciembre de 2017).
6. Fuentes de financiación.
 - Gasto cofinanciado FSE: Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES) del periodo 2014-2020.
 - Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.107.232B.483 para el ejercicio 2017.
7. Plan de acción.
 - Convocatoria pública de ayudas a ayuntamientos españoles con tramos de población entre 5.000 y 100.000 habitantes.
 - Instrumentación a través de Convenio Colaboración IMIO/FEMP (pago anticipado).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Número de: municipios participantes; colectivos beneficiados; personas (ciudadanía) beneficiarias directas de las acciones; personas a las que se ha impartido formación específica en género; acciones directamente relacionadas con la conciliación y corresponsabilidad; acciones directamente relacionadas con el empoderamiento y liderazgo femenino; acciones directamente relacionadas con la sensibilización; acciones vinculadas al tejido empresarial; y acciones vinculadas a otros agentes implicados.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de Emprendimiento y Fomento de Liderazgo (cooperativas Agroalimentarias de España)	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Emprendimiento y fomento de liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión de las sociedades del sector agroalimentario.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Aumentar la participación de las mujeres en los Consejos Rectores de las Cooperativas y Federaciones de cooperativas agro-alimentarias, diversificar y diversificar la actividad de las Cooperativas con la puesta en marcha de proyectos en nuevos yacimientos de empleo.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Los Consejos Rectores de las Cooperativas el porcentaje de mujeres en estos órganos es del 4,7% en las de primer grado y del 45,7% en las de segundo grado. En el caso de la gerencia y dirección de cooperativas, el 16% de estos puestos son ocupados por mujeres en las de primer grado y de un 10% en la de segundo grado. La presencia de las mujeres sigue siendo muy escasa en los puestos de responsabilidad del sector cooperativo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• En años anteriores se dio inicio un Programa de emprendimiento y fomento del liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión. Durante el año 2017 se reforzarán acciones de sensibilización, información y formación para consolidar el proceso, así como refuerzo de actuaciones emprendedoras en las zonas rurales.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• 2017: Importe total de actividades serán 70.588 euros. De ellos 60.000 euros serán aportados por el Instituto.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• En el ejercicio de 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.482.01
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• El Anexo I del Convenio desglosa de manera orientativa las actuaciones a llevar a cabo y su presupuesto. De esta manera, el Plan de acción se establece en las actuaciones: Programa de Sensibilización; Actuaciones de formación; Transferencia de conocimientos; Intercambio de Experiencias y Jornada de ámbito nacional.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de: talleres desarrollados; beneficiarias; y cooperativas, Federaciones y UTEs.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de Emprendimiento y Fomento de Liderazgo (Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca)

NUEVA LINEA DE SUBVENCIÓN EN 2017

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - El Plan de Igualdad de Género en el sector pesquero y acuícola 2015-2020, el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades 2014-16 y el Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018), ponen de manifiesto los obstáculos de las mujeres en el sector de la pesca, y la importancia de desarrollar actividades que favorezcan la participación de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - En el marco del Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural (2015-2018) es el momento de apoyar el asociacionismo de ámbito estatal de las mujeres que trabajan en la pesca (mariscadoras, rederas y trabajadoras en empresas de procesamiento) para que puedan establecer redes estables que les permitan formarse, empoderarse y participar activamente en los órganos de gobierno de las entidades que las representan.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Las condiciones específicas del propio medio rural, tales como la masculinización de la actividad agraria y pesquera, las mayores dificultades para acceder a un empleo, a los diferentes servicios, en particular los relacionados con las nuevas tecnologías, o la escasa representatividad de las mujeres rurales en puestos de responsabilidad y toma de decisiones, hacen que las mujeres rurales tengan dificultades añadidas precisamente por vivir en el medio rural, dentro del cual se incluyen también las zonas tradicionalmente vinculadas a la pesca y la acuicultura.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - No es posible su estimación, ya que es una actuación a largo plazo.
5. Costes previsibles para su realización.
 - 2017: 15.000 €. En 2016 no existía.
6. Fuentes de financiación.
 - En el ejercicio de 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.482.02
7. Plan de acción.
 - Apoyar a la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca para que puedan mantener una estructura, crear redes entre todas las asociaciones de mujeres de la pesca y promover actuaciones de sensibilización, formación y liderazgo para participar activamente en las asociaciones profesionales las representan y negocian sus condiciones de trabajo, durante un plazo de 2 ó 3 años hasta que tenga capacidad para acceder a convocatorias públicas o a autofinanciarse.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Número de reuniones y talleres desarrollados y número de beneficiarias.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral (CEUTA)	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">El Eje 1 del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 recoge la incidencia que distintos factores (inmigración, violencia de género, discapacidad, paro de larga duración, etc) tienen sobre determinados grupos de mujeres, aumentando su situación de desigualdad y avocándolas a la exclusión. Se prevé el desarrollo de actuaciones dirigidas a apoyar inserción socio-laboral de los grupos de mujeres especialmente vulnerables, especialmente inmigrantes y paradas de larga duración sin cualificación.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Mejorar la calidad de vida de los grupos de mujeres que tienen dificultades para el acceso y permanencia en el mercado de trabajo, a través de su incorporación a la actividad socio-laboral. Para ello se lleva a cabo un itinerario personal y profesional, con distintas fases y una metodología que tiene en cuenta sus dificultades específicas, dotándoles de habilidades sociales y profesionales y una formación ocupacional vinculada a las ofertas laborales locales e incrementando sus posibilidades de empleabilidad y autonomía personal.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">La situación de desigualdad se ve incrementada por la confluencia de variables culturales y económicas que limitan su participación social y económica. Además, las características del mercado laboral, centrado en el sector servicios y con economía sumergida, limita la posibilidad de empleabilidad. Los indicadores muestran una posición desigual respecto a los hombres (mayor incidencia del paro femenino y una menor tasa de ocupación). Muchas mujeres musulmanas viven en un entorno cultural en el que perviven los estereotipos que las discriminan.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">No es posible su estimación ya que hay que considerar el entorno cultural y sociológico, cuyos cambios son siempre a largo plazo.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">2017: 50.000 euros. En 2016 el crédito inicial fue de 50.000 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">En el ejercicio de 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.453
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Además de las actuaciones del convenio se deberán de incrementar las acciones de sensibilización dirigidas a sectores sociales y económicos, implicando a las asociaciones de mujeres, con el fin de crear una masa crítica que favorezca la participación social y laboral de las mujeres.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de talleres desarrollados, número de beneficiarias y número de localidades en que se desarrolla el taller.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral (MELILLA)	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">El Eje 1 del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 recoge la incidencia que distintos factores (inmigración, violencia de género, discapacidad, paro de larga duración, etc) tienen sobre determinados grupos de mujeres, aumentando su situación de desigualdad y avocándolas a la exclusión. Se prevé el desarrollo de actuaciones dirigidas a apoyar inserción socio-laboral de los grupos de mujeres especialmente vulnerables, especialmente inmigrantes y paradas de larga duración sin cualificación.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Mejorar la calidad de vida de los grupos de mujeres que tienen dificultades para el acceso y permanencia en el mercado de trabajo, a través de su incorporación a la actividad socio-laboral. Para ello se lleva a cabo un itinerario personal y profesional, con distintas fases y una metodología que tiene en cuenta sus dificultades específicas, dotándoles de habilidades sociales y profesionales y una formación ocupacional vinculada a las ofertas laborales locales e incrementando sus posibilidades de empleabilidad y autonomía personal.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">La situación de desigualdad se ve incrementada por la confluencia de variables culturales y económicas que limitan su participación social y económica. Además, las características del mercado laboral, centrado en el sector servicios y con economía sumergida, limita la posibilidad de empleabilidad. Los indicadores muestran una posición desigual respecto a los hombres (mayor incidencia del paro femenino y una menor tasa de ocupación). Muchas mujeres musulmanas viven en un entorno cultural en el que perviven los estereotipos que las discriminan.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">No es posible su estimación ya que hay que considerar el entorno cultural y sociológico, cuyos cambios son siempre a largo plazo.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">2017: 50.000 euros. En 2016 el crédito inicial fue de 50.000 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">En el ejercicio de 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.32B.454
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Además de las actuaciones del convenio se deberán de incrementar las acciones de sensibilización dirigidas a sectores sociales y económicos, implicando a las asociaciones de mujeres, con el fin de crear una masa crítica que favorezca la participación social y laboral de las mujeres.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de talleres desarrollados, número de beneficiarias y número de localidades en que se desarrolla el taller.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa dirigido a facilitar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género (F. Integra)	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">En el marco de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” se promueve la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género con la colaboración de entidades intermedias como la Fundación Integra. Para impulsar la contratación, que es esencial para permitir a las mujeres salir del círculo de la violencia, se subvenciona a la Fundación Integra para hacer labores de intermediación en este proceso.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Incrementar el número de mujeres víctimas de violencia de género que acceden al mercado laboral
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Una de las necesidades de las mujeres que sufren violencia de género es la de lograr insertarse laboralmente para salir de la situación de violencia a la que muchas veces se sentían encadenadas por su dependencia económica del agresor. El lograr una oportunidad en el mercado laboral es la puerta que permite a las mujeres víctimas de violencia de género salir del círculo de la violencia. Permite el acceso de las víctimas a una independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su plena recuperación.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">A largo plazo.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">2017: 30.000 euros. En 2016 el crédito inicial fue de 0 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">En el ejercicio de 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.485.01
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Incrementar el número empresas que, en el marco de la iniciativa “Red de empresas por una sociedad libre de violencia de género” realizan actuaciones de inserción laboral e incrementar el número de contrataciones que realizan las empresas que ya participan en la iniciativa.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de empresas adheridas, número de contratos, número de mujeres que acceden al mercado laboral
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas INJUVE para la Creación Joven.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas, personas jurídicas y agrupaciones.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Favorecer el trabajo de jóvenes creadores, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional, mediante la ayuda a proyectos a desarrollar en el ámbito de las artes visuales, escénicas, musicales, literarias, así como en los del diseño y el cómic e ilustración, con proyección supra-autonómica, nacional o internacional.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Pretenden visibilizar y dar valor a la creación artística de las mujeres y, al mismo tiempo, transmitir a la sociedad visión de la riqueza creadora de las mujeres en las diferentes modalidades artísticas.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Estimación 2017: 144.000€ cuantía total máxima de las ayudas convocadas. Ejercicio 2016: 144.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2016 y 2017: aplicación presupuestaria 26.101.232A.486.00.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• La Convocatoria de Ayudas INJUVE para la Creación Joven estarán reguladas por una Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y convocadas mediante convocatoria pública anual. Convocatoria 2016: Resolución de 6 de junio de 2016 del Instituto de la Juventud.• Existe un Proyecto de Orden ministerial. Las ayudas se convocarán entre los meses de mayo y julio. El plazo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de solicitudes presentadas.• Número de beneficiarios de las ayudas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Empresas (personas físicas y jurídicas) con una antigüedad mínima de 1 año y máximo de 3 en la fecha final de presentación de solicitudes.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">La finalidad es apoyar a jóvenes que lideran proyectos innovadores y viables de empresas ya constituidas, con una antigüedad máxima de tres años y mínima de uno en la fecha límite de la presentación de las solicitudes de cada convocatoria, con independencia del sector en el que se promuevan.A los diez primeros seleccionados les será concedida una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Se pretende potenciar el papel de la mujer emprendedora en nuestra sociedad que, a pesar de tener un importante peso específico, se ha reducido en los últimos años.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2017: 250.000€. Ejercicio 2016: 250.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2017: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.476.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Las bases reguladoras del Certamen Nacional está regulado por Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio (BOE de 18 de julio).El Certamen en 2016 se convocó por Resolución de 11 de abril de 2016 del Instituto de la Juventud.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de solicitudes presentadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito estatal.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, e impulsar la colaboración con los restantes departamentos ministeriales y las demás administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.
 - Fomentar el asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Se pretende fomentar el asociacionismo y la participación de los jóvenes, especialmente las mujeres jóvenes, en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Estimación 2017: 1.362.760€. Ejercicio 2016: 1.362.760€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2017: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.481.
7. Plan de acción.
 - Las subvenciones para el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de asociaciones juveniles, organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito estatal han sido reguladas por la Orden SSI/1204/2015, de 16 de junio, (BOE de 22 de junio). La convocatoria pública es anual.
 - Convocatoria 2016: Resolución de 8 de marzo de 2016, del Instituto de la Juventud
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - N° de solicitudes presentadas y n° de asociaciones beneficiarias.
9. Procedimiento de concesión.
 - Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Individual o colectivamente serán las personas físicas de nacionalidad española o residentes legalmente en España que no superen los 35 años de edad.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Llamar la atención de la sociedad, especialmente de los jóvenes, sobre la violencia de género.La finalidad de los Premios de Periodismo Joven sobre Violencia de Género es reconocer y recompensar los trabajos periodísticos de jóvenes que mejor contribuyan a la defensa y difusión de los valores contra la violencia de género. Para ello se conceden cuatro premios en las modalidades de Periodismo Impreso, Audiovisual, Gráfico y Digital, dotados con una cantidad en metálico.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Pretenden llamar la atención de la sociedad, especialmente de los jóvenes, sobre la violencia de género, sensibilizándoles acerca de las distintas formas de violencia de las que puede ser objeto la mujer. El objetivo es una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres, que sea respetuosa con los derechos humanos y que esté libre de violencia contra la mujer.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2017: 18.000€. Ejercicio 2016: 18.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2016 y 2017: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.486.02.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">La Orden Ministerial de 2 de agosto de 2013, establece las bases reguladoras de los premios. No hubo convocatoria en 2016 por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de solicitudes presentadas cada año.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para actuaciones dirigidas a los/las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Federación Española de Municipios y Provincias (persona jurídico-pública).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Se dirige a promover el empleo y el emprendimiento juvenil en el ámbito local, aspirando a reducir las diferencias entre hombres y mujeres en este sector, especialmente notorias en la esfera municipal.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Estimación 2017: 200.000€. Ejercicio 2016: 200.000€.
6. Fuentes de financiación.
 - Ejercicio 2016 y 2017: Aplicación presupuestaria 26.101.232A.482.
7. Plan de acción.
 - La subvención nominativa se canaliza a través de un convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actuaciones dirigidas a los jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Número de solicitudes de entidades locales presentadas a la FEMP.
 - Número de entidades locales beneficiarias de las ayudas.
9. Procedimiento de concesión.
 - Subvención nominativa.



CONSEJO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Convenio con UJSARIO.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Unión de la Juventud de Saguia el Hamra y Río de Oro (UJSARIO). Estos territorios formaban el Sáhara español.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Ayuda a la Cooperación con el pueblo saharauí, más en concreto con el sector juventud.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Entre los fines de la organización subvencionada está la búsqueda de la igualdad entre las mujeres y los hombres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Estimación 2017: 5.000€. Ejercicio 2016: 5.000€.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Ejercicio 2016 y 2017: Aplicación presupuestaria 26.108.232A.492.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Programas de formación, cultura y deporte.Visitas y acciones de sensibilización.Funcionamiento y administración de la UJSARIOFortalecimiento de la Colaboración entre la UJSARIO y el Consejo de la Juventud de España.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Presentación de memoria de actuación y presentación de memoria económica.Evaluación de ambas memorias por el equipo técnico del Consejo de la Juventud de España.Informe de revisión de justificación del Convenio suscrito (incluyendo: correspondencia de las facturas aportadas con la actividad desarrollada en tiempo y forma, así como el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes suscritas en el convenio).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



CONSEJO DE LA JUVENTUD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Convenio con la Organización Iberoamericana de Juventud y el Foro Latinoamericano de Juventud.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Organización Iberoamericana de juventud y Foro latinoamericano de Juventud (personas jurídicas).
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Profundizar en la articulación y fortalecimiento del espacio iberoamericano de la Juventud y articular espacios de encuentro para la elaboración de propuestas con objeto de garantizar la incidencia del movimiento asociativo juvenil en las políticas públicas de juventud de la región.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Entre los fines de la organización subvencionada está la búsqueda de la igualdad entre las mujeres y los hombres, específicamente a través del fortalecimiento de plataformas nacionales de juventud donde ambos sexos estén igualmente representados.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Anual.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Estimación 2017: 23.550€. Ejercicio 2016: 23.550€(sin ejecutar): en 2014 existe un cambio en la EIJ, estando a la espera de su establecimiento como organización nueva que fusione organismos de participación juveniles de Iberoamérica y Latinoamérica.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio 2017: Aplicación presupuestaria 26.108.232A.493.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Asamblea General del Espacio Iberoamericano de Juventud• Encuentros de fortalecimiento de plataformas nacionales de juventud• Reuniones de seguimiento de los planes de trabajo de años anteriores y de año en curso.• Producción de materiales formativos e informativos.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Presentación de memoria de actuación y presentación de memoria económica• Evaluación de ambas memorias por el equipo técnico del Consejo de la Juventud de España• Informe de revisión de justificación del Convenio suscrito (incluyendo la correspondencia de las facturas aportadas con la actividad desarrollada en tiempo y forma, así como el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes suscritas en el convenio).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al área de mayores para el mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades de implantación estatal de mayores.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objeto de esta subvención es financiar actividades dirigidas a colaborar con el movimiento asociativo, facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos. En este concepto se incluye:
 - El mantenimiento, incluida la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.
 - El funcionamiento y las actividades habituales tienen como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, así como los gastos derivados de la realización de un Congreso anual de la entidad, y de cursos y publicaciones que tengan por finalidad la información y promoción del envejecimiento saludable y la prevención de las situaciones de dependencia.
 - La finalidad de esta línea de subvención, es respaldar a las entidades que operan en esta área de personas mayores, desde una perspectiva organizativa o institucional, para fomentar o potenciar la posterior actividad de protección social que han de desarrollar.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para el ejercicio 2017 se estima un importe de 2.348.210 €.
 - Ejercicio 2016: 2.348.210 €.
6. Fuentes de financiación.
 - La financiación se realizará desde la aplicación presupuestaria 903.3132.487.7.9.
7. Plan de acción.
 - Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
 - Convocatoria 2016: Resolución de 28 de marzo de 2016 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.



<ul style="list-style-type: none">• Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (se remite a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, modificación de la subvención, grado de compatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención y las medidas de difusión y reintegro.• Las prioridades que se tendrán en cuenta en el año 2016 serán las siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de la entidad.- Cursos y publicaciones dirigidos a difundir hábitos saludables; es decir, a informar y promocionar el envejecimiento activo y la prevención de las situaciones de dependencia mediante la utilización de las nuevas tecnologías.- Las actuaciones para el fomento de confederaciones y federaciones.- Desarrollo de sistemas de calidad para las entidades de mayores de actuación estatal.• Los criterios objetivos de valoración que se tienen en consideración para la evaluación de las actuaciones son los siguientes:<ul style="list-style-type: none">- Evaluación de los objetivos: se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar, el impacto de la actuación, la población a la que van dirigidos y el número de personas beneficiarias directas, sean o no socios de la entidad solicitante.- Contenido de las actuaciones: se valorará el contenido de las actuaciones y su adecuación a los objetivos propuestos, el calendario previsto de realización, la descripción de las actuaciones concretas que se pretendan realizar, así como los medios personales, técnicos y materiales con que se cuenta para la realización de las diferentes actividades de las actuaciones. Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación de las actividades propias de la entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.- Presupuesto: se valorará la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actividades previstas y el coste medio por persona beneficiaria.- Cofinanciación: se valorará que las actuaciones hayan obtenido o prevean la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada; también se valorará especialmente que las actuaciones que se presenten sean cofinanciadas por la propia entidad.- Voluntariado y participación: se valorará la colaboración, con carácter voluntario, de las personas asociadas de la propia entidad, así como de personas voluntarias ajenas a la misma.- Continuidad: se tendrán en cuenta las actuaciones en que, persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, se haya obtenido una valoración positiva de su ejecución.- Experiencia en la gestión: se valorará la especialización en la gestión de actuaciones de similar naturaleza a las solicitadas.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de la estructura del tejido asociativo.• Evitar situaciones de dependencia y mejorar la calidad de vida.• Promover el envejecimiento saludable.• Fomentar la colaboración entre entidades y promoción del voluntariado.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• El objetivo es facilitar la financiación para la rehabilitación, la adquisición de ayudas técnicas y la movilidad y comunicación a las personas con discapacidad física que sean beneficiarios de los centros de ámbito estatal para la recuperación y para la atención a las personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO. Las subvenciones tienen como finalidad:<ul style="list-style-type: none">- Rehabilitación: potenciar la autonomía personal, el desarrollo, y la recuperación o mantenimiento de capacidades, a través de productos de apoyo, medicina ortoprotésica, incluyendo la adquisición o renovación de prótesis, gafas o lentillas.- Atención especializada: aumentar la capacidad de movilidad y comunicación con el entorno, mediante la adquisición de recursos técnicos y la eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar.- Transporte: gastos de desplazamiento al centro de las personas con movilidad reducida que no puedan utilizar el transporte público.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Las bases reguladoras establecen unos requisitos para poder participar en las actuaciones convocadas en las que siempre se hace referencia a “personas con discapacidad”.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El plazo necesario es de un año por cada convocatoria de subvención.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Para el ejercicio 2017 se estima un importe de 48.710 €.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Se realiza en el ejercicio 2017 desde las aplicaciones presupuestarias 903.3131.487.9.8 por 25.850€ y 903.3134.487.9.8 por 22.860€.• Ejercicio 2016: 25.850€ y 22.860€.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Esta línea de subvención se regula en la Orden SSI/2696/2015, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y por la Resolución anual de convocatoria. (Convocatoria 2016: Resolución del IMSERSO de 6 de mayo de 2016.• Requisitos específicos:<ul style="list-style-type: none">- Ser beneficiario de un centro estatal de atención a las personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO.- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%. No obstante, podrán solicitar subvenciones para la rehabilitación cuando, sin llegar al 33 % precisen, a juicio de los servicios médico-terapéuticos y sociales del centro, medidas que impidan o retrasen su evolución desfavorable.



<ul style="list-style-type: none">- Precisar, a juicio de los servicios médico-terapéuticos y sociales del centro, la subvención solicitada.- No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la subvención solicitada para el mismo fin.- Haber justificado las subvenciones recibidas, en su caso, en convocatorias anteriores.- No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario, se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.• Los criterios de valoración son:<ul style="list-style-type: none">- Situación económica: renta familiar per cápita. Se considerarán todos los recursos económicos del cónyuge y de los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante, incluidos los recursos económicos de aquél/aquella. En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante. Para la determinación de la renta familiar per cápita se contabilizarán todos los recursos económicos netos, incluidos los rendimientos del trabajo, rentas del capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como las pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc. La suma de los recursos familiares se dividirá por el número de integrantes de la unidad familiar.- Situación de discapacidad: se valorará el grado de discapacidad que tenga reconocido el solicitante.- Situación familiar: se valorará el grado de discapacidad a partir del 33% o la incapacidad permanente o la dependencia (en todos sus grados), que pudieran tener el cónyuge y/o familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan en el domicilio de la persona (excluida ésta).- Permanencia: se valorará la condición de persona beneficiaria de los centros estatales para personas con discapacidad de titularidad del IMSERSO, al menos con un año de antelación a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".- Concurrencia en anteriores convocatorias: Se valorará haber obtenido una puntuación favorable en anteriores convocatorias, no habiendo adquirido la condición de persona beneficiaria de la subvención por limitación de crédito.- Familia numerosa: se valorará la pertenencia a una familia numerosa de categoría especial o general.- Violencia de género o doméstica.
<p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Está previsto en la norma reguladora que los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Director General del IMSERSO, facilitando cuanta información sea requerida para verificar la correcta ejecución de las actuaciones.
<p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas y personas físicas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objeto de estas subvenciones se cumple bien de un modo directo, con la concesión de subvenciones individuales a personas físicas para facilitar la prestación de servicios, la adquisición de ayudas técnicas, la movilidad, la comunicación y la autonomía personal, o bien, en el caso de personas mayores y personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, a través de subvenciones otorgadas a personas jurídicas, como son las organizaciones no gubernamentales, para la prestación de servicios y programas destinados a las personas antes citadas.
 - El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe a las Ciudades de Ceuta y de Melilla.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo para su concesión será el ejercicio presupuestario.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Estimación para el ejercicio 2017: 765.65 euros (219.780 € para personas mayores; 345.874 €, para personas con discapacidad; y 200.000 €, para personas en situación de dependencia). Ejercicio 2016: iguales importes para las 3 categorías.
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicaciones presupuestarias para ejercicio 2016 y 2017: personas mayores (903.3132.487.7.9. y 903.3132.487.9.8.); personas con discapacidad (903.3131.487.3 y 903.3131.487.7.9); y personas en situación de dependencia (903.3134.487.6).
7. Plan de acción.
 - Orden SSI/420/2015, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, dentro del ámbito de competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE de 13 de marzo).
 - Las bases reguladoras recogen el objeto de las subvenciones, los requisitos de los beneficiarios, la forma y presentación de las solicitudes (se remite a lo dispuesto en la convocatoria), el procedimiento de concesión, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los gastos subvencionables, obligaciones de los beneficiarios, justificación y abono de las subvenciones, variaciones y modificación de la subvención, grado de compatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas de la subvención, medidas de difusión y reintegro.



- Las prioridades que se tendrán en cuenta en los programas para entidades y organizaciones no gubernamentales en el año 2016 serán las siguientes:
 1. En el Programa de mantenimiento de centros y servicios.
 - Funcionamiento de centros y servicios.
 - Formación y perfeccionamiento de personal.
 - Los gastos básicos producidos por el mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Las actividades de atención directa a personas mayores y a personas con discapacidad. Las actuaciones para el fomento del movimiento asociativo. La formación, implantación y desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones o en los programas a subvencionar.
 2. En el programa de promoción y sostenimiento de actividades de atención social, cultural, formativas e informativas dirigidas al colectivo y ejecutadas directamente por la entidad.
 - Programas específicos para el desarrollo de las personas con discapacidad, y del envejecimiento activo de las personas mayores a través de actividades de atención social, cultural, formativas e informativas dirigidas al colectivo y ejecutadas directamente por la propia entidad. No incluyen gastos en inversiones.
 - Programas dirigidos a la participación en actividades que supongan trabajo en grupo, actividades de carácter colectivo o de proyección comunitaria.

Las subvenciones que se llevarán a cabo para personas físicas en el año 2016 serán para la rehabilitación y la atención especializada.

- Los criterios objetivos de valoración que se tienen en consideración para la evaluación de las actuaciones que se van a subvencionar son los siguientes:

A. Subvenciones individuales para personas mayores y personas con discapacidad (criterios comunes):

1º. Situación económica: se valorará la capacidad económica del solicitante, en atención a su renta.

En el supuesto de subvenciones individuales para personas en situación de dependencia se valorará la capacidad económica de la persona solicitante, en atención a su renta y a su patrimonio y la renta familiar per cápita de su unidad familiar.

A efectos de calcular la renta familiar, se considerarán todos los recursos económicos del cónyuge y de los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante, incluidos los recursos económicos de aquél/aquella.

En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante.

Para la determinación de la renta familiar per cápita se contabilizarán todos los recursos económicos netos, incluidos los rendimientos del trabajo, rentas del capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como las pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc. La suma de los recursos familiares se dividirá por el número de integrantes de la unidad familiar.



2º. Situación personal: se valorarán factores, como el abandono total de la persona por su entorno familiar, la situación psico-física, así como la orfandad total o parcial. No obstante, a efectos de valoración, el factor de la orfandad se tendrá en cuenta tan sólo en personas menores de veintiséis años, salvo en el caso de incapacidad judicial declarada, en donde no existirá límite de edad.

3º. Situación familiar: se valorará el grado de discapacidad a partir del 33 por ciento, o la incapacidad permanente o la dependencia (en todos sus grados), que pudieran tener el cónyuge y/o los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan en el domicilio de la persona (excluida ésta).

4º. Situación social: Recursos del entorno. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta el domicilio de la persona interesada y los recursos y servicios de que disponga la localidad de residencia.

5º. Concurrencia en anteriores convocatorias: se valorará haber obtenido una puntuación favorable, en anteriores convocatorias, no habiendo adquirido la condición de persona beneficiaria en ninguna de ellas por falta de crédito.

6º. Temporización de anteriores subvenciones: se valorará el tiempo transcurrido desde la obtención de anteriores subvenciones, computado a partir del cuarto año, considerando como prioritarias las siguientes circunstancias:

- La solicitud de subvención para ayudas técnicas de carácter perecedero, de las que ya dispusiera el solicitante, para continuar o avanzar en el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- La situación de víctima de violencia doméstica o de violencia de género, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

7º. Otros factores: se tendrán en cuenta situaciones no contempladas en los apartados anteriores relativas a la salud y que, a juicio de la Dirección Territorial correspondiente, se estimen preciso valorar.

B. Subvenciones a las entidades, organizaciones no gubernamentales de atención a las personas mayores y personas con discapacidad. Se tendrá en cuenta:

1º. Evaluación de la necesidad social: el análisis o estudio de la necesidad social y de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

2º. Contenido técnico: el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos, a las acciones y/o servicios propuestos, al número y características de los beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, así como a los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad u organización no gubernamental de atención a las personas mayores y personas con discapacidad.

3º. Implantación: el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad u organización no gubernamental de atención a las personas mayores y personas con discapacidad, así como el número de socios y afiliados.

4º. Antigüedad: la constitución de la entidad u organización no gubernamental de atención a dichos colectivos con al menos dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5º. Especialización: la acreditación de la especialización de la entidad u organización no gubernamental en la atención al colectivo al que se dirige el programa, o bien que la entidad esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa.



6º. Estructura y capacidad de gestión: estructura suficiente y adecuada de la entidad u organización no gubernamental para llevar a cabo directamente las actividades previstas en los programas presentados; capacidad y eficacia de gestión acreditadas; y disposición de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

7º. Auditoría externa: sometimiento de la gestión de la entidad u organización no gubernamental a controles periódicos (valoración especial).

8º. Presupuesto y financiación: coste presupuestado y coste medio por participante o beneficiario. Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad u organización no gubernamental en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan al menos una capacidad de financiación privada del 10 por ciento de su presupuesto total de ingresos.

9º. Participación social y voluntariado: promoción por la entidad u organización no gubernamental de la participación y movilización social. Se valorará que cuente con un número relevante de voluntarios/as para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los/las voluntarios/as y de la incorporación de éstos/as a las actividades.

10º. Adecuación de recursos humanos: líneas de actuación de la entidad u organización no gubernamental en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo presente:

- La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
- Los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento del empleo.
- La adecuada combinación del personal asalariado con el personal voluntario, así como de la organización en función de las tareas que a uno y a otro se asignen en consideración al grado de especialización, dedicación y estabilidad que dichas tareas requieran.

11º. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del IMSERSO: exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto respecto de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

12º. Continuidad: programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

- Convocatoria 2016: Resolución de 10 de mayo de 2016 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Subvenciones a entidades: mantener la estructura del tejido asociativo, evitar situaciones de dependencia, mejorar la calidad de vida, promover el envejecimiento saludable, fomentar la colaboración entre entidades y promover el voluntariado.
- Subvenciones individuales: está previsto en la norma reguladora que los beneficiarios de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por parte del IMSERSO, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Actuaciones de turismo y termalismo para personas con discapacidad.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-privadas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - La financiación a entidades no gubernamentales que se dediquen, con carácter exclusivo y habitual, a la atención a personas con discapacidad y que tengan ámbito de actuación estatal según su título constitutivo. Las actuaciones tienen por objeto:
 - Turismo: facilitar la vida independiente y lograr la máxima integración personal y social de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos en las condiciones de mayor accesibilidad, facilitando el acceso de las personas a los bienes del ocio, de la cultura y de la naturaleza, así como el descanso de las familias que tienen a su cargo personas con discapacidad.
 - Termalismo: favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios que faciliten su acceso a los bienes de la salud.
 - Los efectos previstos se cifran en el aumento de participantes de estas actuaciones. En la convocatoria de 2015 se alcanzaron los 8.500 beneficiarios, mientras que en 2016 llegaron a 10.725 personas beneficiadas.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Las bases reguladoras establecen unos requisitos para poder participar en las actuaciones convocadas, turismo y termalismo para personas con discapacidad, en las que siempre se hace referencia a “personas con discapacidad”.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo necesario es de un año por cada convocatoria de subvención. Las actuaciones no pueden solaparse por lo que cuando se cumple el plazo de ejecución de una convocatoria se inicia la siguiente por un periodo de otro año, por lo que éstas no coinciden con el año natural.
5. Costes previsible para su realización.
 - En el ejercicio 2017 se estima un importe de 3.300.000 €. Ejercicio 2016: 3.300.000 €.
6. Fuentes de financiación.
 - Se realiza desde la aplicación 903.3131.487.7.9 “Ayudas públicas a instituciones sin fin de lucro. – Otras”.



7. Plan de acción.

- Esta subvención está encuadrada en el régimen general de subvenciones del IMSERSO (Orden TAS/980/2007, de 2 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del IMSERSO).
- Dicha normativa contiene las líneas básicas para la concesión de las subvenciones: órganos competentes para la concesión, crédito presupuestario, objeto de las subvenciones, requisitos de los beneficiarios, forma y presentación de las solicitudes, procedimiento de concesión, criterios de otorgamiento de subvenciones, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones, obligaciones de los beneficiarios, control, seguimiento y evaluación, justificación y abono de las subvenciones, modificación, incompatibilidad con otras subvenciones, criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones y, medidas de reintegro y difusión.

A. Se establecen como requisitos específicos:

- Dedicarse únicamente, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de actuaciones en favor de las personas con discapacidad.
- No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades no gubernamentales, las corporaciones de derecho público, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, sociedades cooperativas y sociedades mercantiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

B. Se establecen como criterios de valoración:

- Evaluación de la necesidad social: el análisis o estudio de la necesidad social en relación con la demanda existente, especialmente la necesidad de respiro de las familias cuidadoras.
- Contenido de las actuaciones y objetivos: el contenido técnico de las actuaciones y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de las personas beneficiarias y/o participantes, a los medios y al calendario previstos y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Presupuesto: la adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización de las actuaciones previstas y el coste medio por participante.
- Ámbito de las actuaciones: su impacto en el acceso de las personas con discapacidad a los bienes del ocio, la naturaleza, la cultura y la salud, así como su implantación estatal.
- Fines y experiencia: las actuaciones propuestas deben ser acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de las mismas.
- Cofinanciación: las actuaciones que hayan obtenido o prevean la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Especialmente se valorarán las actuaciones que se presenten cofinanciadas por la propia entidad.
- Voluntariado y participación: la colaboración, con carácter voluntario, de las personas asociadas de la propia entidad, así como de las personas voluntarias ajenas a la misma.



- Continuidad: las actuaciones en que, persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.
- Grado de discapacidad y necesidad de respiro: las actuaciones en las que exista una mayor participación de personas que estén en situación de mayor grado de discapacidad así como las que supongan para las familias y cuidadores un mayor apoyo y respiro.

- Convocatoria 2016: Resolución de 18 de marzo de 2016 del IMSERSO.

8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Está previsto en la norma reguladora que las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Director General del IMSERSO, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas. Las entidades subvencionadas debe facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por el órgano concedente.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de accesibilidad universal de municipios.	
1.	<p>Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: los premios van dirigidos a los Ayuntamientos españoles y latinoamericanos de las siguientes categorías:<ul style="list-style-type: none">– Ayuntamientos de España: hasta 10.000 habitantes; entre 10.001 a 100.000 habitantes; y de 100.001 habitantes en adelante.– Ayuntamientos Latinoamericanos: hasta 100.000 habitantes; y 100.001 habitantes en adelante.
2.	<p>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none">• El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.• Los efectos que se pretenden con estos premios es respaldar y promover la prevención de deficiencias, la rehabilitación y la inserción social de las personas con discapacidad en el ámbito de los Ayuntamientos.
3.	<p>Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.• Los beneficiarios serán las personas con discapacidad que vivan en los municipios que hayan sido galardonados con el premio, independientemente de su sexo.
4.	<p>Plazo necesario para su consecución.</p> <ul style="list-style-type: none">• El ejercicio presupuestario anual.
5.	<p>Costes previsibles para su realización</p> <ul style="list-style-type: none">• En 2017: candidatura española 22.500€; candidatura extranjera 10.000€.
6.	<p>Fuente de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para ejercicio 2017: aplicaciones presupuestarias de candidatura española (26.106.231F.460.00) y candidatura extranjera (26.106.231F.490.00).
7.	<p>Plan de acción:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios para Ayuntamientos de España y Latinoamérica, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente.• En 2016 no pudo realizarse la convocatoria por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.• Las modalidades de premios son definidas en la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios, modificada por la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio, y se crean dos modalidades, una para Ayuntamientos de España y otra para Ayuntamientos de Latinoamérica.



- | |
|---|
| 8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Como índice de seguimiento se establece el número de solicitudes presentadas y premios entregados en cada una de las convocatorias que se tramiten durante la vigencia del plan estratégico de subvenciones.• Se prevé que se presenten un total de 25 candidaturas a este premio. |
| 9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de prevención de la discapacidad.

1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas y jurídicas. Requisitos: personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal; ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el apartado anterior; ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes; y no estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario.• Se convocan cada dos años. En 2016 no pudo realizarse la convocatoria por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.
5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios.
6. Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Al tener carácter bienal (años pares) la convocatoria de este premio, no está contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2017. La financiación, los años que se convoca, se realiza desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.490.02. La candidatura española de estos premios será dotada por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria. La financiación de la candidatura de los otros países de habla española y portuguesa será financiada por el Real Patronato sobre Discapacidad.
7. Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial TAS/2011/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Número de candidaturas presentadas al premio durante los años de vigencia del plan estratégico (previsión de 15 candidaturas a este premio).
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de rehabilitación y de integración.	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas y jurídicas. Requisitos: personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal; ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el apartado anterior; ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes; y no estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científico-técnica en el campo de la rehabilitación de la discapacidad, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Se convoca cada dos años. El plazo para su consecución será el ejercicio presupuestario en el que sea convocado.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">La candidatura extranjera será financiada desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.490.01. Para el año 2017 está prevista una cantidad de 25.000 €. La candidatura española será dotada por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">Mediante Orden Ministerial TAS/2012/2007, de 28 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios. En 2016 no pudo realizarse la convocatoria por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Como índice de seguimiento y evaluación se establece el número de candidaturas presentadas a los premios durante la vigencia del plan estratégico. Se estima entre 7 y 10 el número de candidaturas que se presenten al premio.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios Reina Letizia de tecnologías de la accesibilidad.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas físicas y jurídicas que podrán concurrir tanto de forma individual como conjunta, o con trabajos de equipo o cualquier entidad de gestión pública o privada inscrita en territorio español, excluyendo a las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">El objetivo estratégico es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años o premiar un proyecto con perspectiva de continuidad en el campo de la accesibilidad a las tecnologías de la información o la comunicación para las personas con discapacidad, apoyando la igualdad de oportunidades y la accesibilidad tecnológica.
3. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">El ejercicio presupuestario anual.
4. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres:	<ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía se determinará cada año en la correspondiente convocatoria, sin que puedan concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoquen los premios.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">La financiación del 50 % del premio por el Real Patronato sobre Discapacidad se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.483.00: para el año 2017 la cantidad prevista es de 10.000 euros; el 50 % restante será cofinanciado por una entidad pública o privada que se concretará en la correspondiente convocatoria. El premio podrá concederse «ex aequo» o, en su caso, declararse desierto si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">Mediante Orden Ministerial SSI/803/2014, de 6 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Tecnologías de la Accesibilidad, y cada año se tramitará la convocatoria correspondiente. En 2016 no pudo realizarse la convocatoria por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Número de candidaturas presentadas al premio durante los años de vigencia del plan estratégico.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premio Reina Letizia de cultura inclusiva.	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española, tanto de forma individual como conjunta o con trabajos de equipo, que hayan desarrollado alguna de las actividades objeto del mismo en cada convocatoria.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">Tiene como finalidad reconocer aquella creación o interpretación artística puesta de manifiesto a través de una obra o una actuación hecha o representada (en el ámbito de las letras, las artes plásticas, la música, las artes escénicas, etc.) que mejor exprese o encarne artísticamente los valores de la diversidad humana que supone la discapacidad o aquel proyecto cultural que más haya destacado en la promoción, fomento y extensión de la cultura inclusiva, acercando los bienes culturales y artísticos y los valores que encarna a toda la sociedad.
3. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">El ejercicio presupuestario anual.
4. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres:	<ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La estimación es por un importe de 10.000 euros, si bien la cuantía del premio será determinada por el Real Patronato sobre Discapacidad en la correspondiente convocatoria (será financiada íntegramente por el Organismo en la modalidad de proyecto cultural y podrá serlo, por la Fundación ONCE, en la modalidad de creación artística).En el caso del Premio en la modalidad de proyecto cultural, éste no podrá concederse por importe superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en el que se convoque el premio.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.483.01 para el año 2017.
7. Plan de acción:	<ul style="list-style-type: none">Orden SSI/2572/2015, de 18 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria, para 2015, del Premio Reina Letizia de Cultura Inclusiva (BOE de 3 de diciembre). El Premio se convocará anualmente, alternando, en cada convocatoria, la modalidad de creación artística y la de proyecto cultural.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Número de candidaturas que se presenten al Premio durante la vigencia del plan estratégico.
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Fundación CENTAC para el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación CENTAC por los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">CENTAC tiene como objetivo convertirse en una muestra permanente de tecnologías de accesibilidad para su difusión y promoción a nivel nacional e internacional, constituirse en centro para la homologación y estandarización de tecnologías de accesibilidad, establecer un punto de encuentro entre instituciones españolas públicas y privadas, de la industria, operadores de servicios y de los propios usuarios y movimiento asociativo y servir como laboratorio para el ensayo, en condiciones reales, de tecnologías de accesibilidad y su adaptación a las tecnologías del hogar contando con la participación de los usuarios finales.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios de las acciones que se desarrollen en el marco de esta subvención serán las personas con discapacidad, sin distinción de sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Para 2017 se estima en 189.710 euros. Ejercicio 2016: 189.710 euros.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">La financiación por el Real Patronato sobre Discapacidad se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.481 para el año 2017.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">Mediante las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Fundación CENTAC para el para el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad. La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, se prevé suscribir un convenio por el que se regirá esta subvención.Se prevén realizar congresos, cursos, talleres, grupos de trabajo, ponencias y mesas redondas sobre el ámbito de la accesibilidad y las nuevas tecnologías.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Nº de congresos, cursos, talleres, grupos de trabajo, ponencias y mesas redondas que se realicen.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Universidad Carlos III para el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESYA).	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Universidad Carlos III por la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Participar en la financiación de los gastos del CESYA (Unidad Técnica de apoyo al RPD), adscrita al mismo con la misión de potenciar y garantizar a las personas con discapacidad auditiva y visual la accesibilidad a cualquier medio o situación de comunicación audiovisual.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios de las actividades serán hombres y mujeres con discapacidad auditiva, sin diferencia por razón de sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">La cuantía para 2017 es de 290.130€. Ejercicio 2016: 290.130€.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.450.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Universidad Carlos III para el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un Convenio por el que se regirá esta subvención.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Se prevé el desarrollo de 10 actividades y actuaciones, entre ellas la realización de trabajos de investigación y tareas de concienciación social sobre la accesibilidad audiovisual.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación Eguía-Careaga por los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD).
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Se pretende la prestación por parte de la Fundación Eguía-Careaga de los servicios necesarios para el funcionamiento del CEDD. Éste tiene por objeto: proporcionar el acceso a información especializada y actualizada en materia de discapacidad a nivel documental (bibliografía, normativa, recursos, etc.) a entidades públicas y privadas, profesionales, investigadores, académicos, personas con discapacidad y/o cualquier persona interesada en este ámbito; promover y difundir el conocimiento científico que se produce en materia de discapacidad; y asesorar técnicamente al Real Patronato sobre Discapacidad en el desarrollo y difusión de sus actividades editoriales, formativas, investigadoras y divulgativas.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios son las personas con discapacidad y los investigadores sobre temas de discapacidad, independientemente de su sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">La cuantía se estima para 2017 en 205.610 euros. Ejercicio 2016: 205.610 euros
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.480.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. Al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un convenio, por el que se regirá esta subvención.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Se prevé la realización actividades como son el mantenimiento de las bases de datos sobre temas de discapacidad; la coordinación y edición de la revista española sobre discapacidad; etc).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE).	
1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación CNSE por los servicios necesarios para el funcionamiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">El objeto de la subvención nominativa es la realización por parte de la Fundación CNSE de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de actividades del CNLSE, que tiene por objeto, entre otros, velar por el desarrollo e impulso del proceso de normalización de la lengua de signos española así como por el buen uso de la misma, actuar como centro de referencia y difusión en el ámbito de la normalización de la lengua de signos española e impulsar acciones de investigación relacionadas con el marco de actuación del Centro.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios serán las personas con discapacidad auditiva que utilizan la lengua de signos española, sin distinción por razón de sexo.
4. Plazo necesario para su consecución.	<ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5. Costes previsibles para su realización.	<ul style="list-style-type: none">La cuantía para 2017 se estima en 125.000 euros. Ejercicio 2016: 125.000 euros.
6. Fuente de financiación.	<ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.482.
7. Plan de acción.	<ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa a la Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.La Ley General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un convenio, por el que se regirá esta subvención.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.	<ul style="list-style-type: none">Se prevé la realización de 14 actividades encuadradas en 3 áreas (normalización; promoción y difusión; e investigación y desarrollo).
9. Procedimiento de concesión.	<ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico (Plan ADOP).	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Al Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico gestionado por el Comité Paralímpico Español.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Objetivo estratégico: La realización por parte del Comité Paralímpico Español de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades.Efectos: Favorecer la preparación en las mejores condiciones posibles de los deportistas españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de verano de Tokyo 2020 y de invierno de Pyeongchang 2018. Para la consecución del objetivo es importante que los deportistas con Gran Discapacidad, cuenten con los mejores deportistas de apoyo que hagan posible sus entrenamientos.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">Los beneficiarios serán los deportistas paralímpicos españoles, sin distinción por razón de sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">La cuantía para 2017 se estima en 88.460 euros. Ejercicio 2016: 88.460 euros.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.484.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Paralímpico. La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un convenio por el que se regirá esta subvención.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Número de beneficiados del Plan ADOP es de 100 (se les ayudará a través de los denominados deportistas de apoyo).
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Al CERMI para la gestión del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Pretende establecer las condiciones para la gestión y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad que tiene por objeto, entre otros, la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad, configurándose como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• Los beneficiarios son personas con discapacidad en España, hacia las que se dirige la actuación del OED, con independencia de su sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• Hasta la realización de las actividades.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• La cuantía para 2017 se estima en 80.000 euros. Ejercicio 2016: 80.000 euros.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.485.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">• Mediante las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado se tiene previsto otorgar una subvención nominativa al CERMI para el Observatorio Estatal de la Discapacidad. La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un convenio por el que se registrará esta subvención.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Se realizarán tres tipos de actividades: emisión de informes (entre ellos el Informe Olivenza); actividades de actualización de la página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad; y actividades de coordinación del propio Observatorio.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A La Fundación ONCE para la implantación de un Programa de Accesibilidad Universal para las Personas con Discapacidad.	
1.	Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.Sectores a los que se dirigen las ayudas: A la Fundación ONCE.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Pretende la implantación de un programa de accesibilidad universal para las personas con discapacidad.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres: <ul style="list-style-type: none">Las personas beneficiadas por el desarrollo de este programa de accesibilidad, serán las personas con discapacidad, independientemente de su sexo.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Hasta la realización de las actividades.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">La cuantía para 2017 se estima en 500.000 euros. Ejercicio 2016: 500.000 euros.
6.	Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">Se realizará desde la aplicación presupuestaria 26.106.231F.486.
7.	Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">La Ley General de Subvenciones prevé que los convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por todo ello, y al amparo de sus artículos 22.2 y 28.1 y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé suscribir un convenio por el que se regirá esta subvención.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Están previstas 6 actividades para 2017: promover la normalización técnica en accesibilidad y diseño universal en España, Europa e internacionalmente, diseño de cursos online para profesionales, inclusión de los criterios de accesibilidad universal y el “diseño para todos” en la Universidad, diseño e itinerancia de casa inteligente, accesible y sostenible, investigación para la accesibilidad en los puestos de trabajo e investigación sobre indicadores en accesibilidad universal.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD (RPD)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Desarrollo del Programa para la mejora de condiciones educativas de las personas con discapacidad.

NUEVA LINEA DE SUBVENCIÓN EN 2017

1. Área de Competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Las competencias son de educación.Dirigidas a estudiantes con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">La mejora de las condiciones educativas de las personas con discapacidad, con especial atención a los aspectos relacionados con su desarrollo profesional y a la innovación y la investigación, para su futura plena integración laboral y por tanto también su autonomía personal.Garantizar la igualdad de todos los estudiantes en el acceso a la educación en los distintos niveles educativos
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">El porcentaje de mujeres con discapacidad que terminan sus estudios o realizan una carrera superior es muy inferior al de hombres con discapacidad.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual.
5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">El crédito inicial 2017 será de 1.000 € aunque se irá incrementando con las generaciones de los saldos y los depósitos abandonados (artículo 18 y disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).
6. Fuente de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.106.231F.487. El crédito generado en 2016 por los saldos y depósitos abandonados fue de 1.093.542,59 euros.
7. Plan de acción: <ul style="list-style-type: none">Actualmente se encuentra en fase de elaboración el borrador de la Orden de Bases Regulatorias de este tipo de ayudas, posteriormente habrá Resoluciones por las distintas Comunidades Autónomas.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Conferencias Sectoriales con las distintas Comunidades Autónomas y Acuerdo de Consejo de Ministros
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Ayudas directas a los beneficiarios.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.

CAMBIO DENOMINACIÓN

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH/Sida y otras infecciones de transmisión sexual (ITS). No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades científicas, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Su objetivo es financiar actuaciones de prevención y control de la infección por VIH/Sida y otras ITS tanto dirigidos a población general como a colectivos específicos con mayor riesgo de adquisición de la enfermedad o en situación de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de las personas infectadas por el VIH o con diagnóstico de sida.
 - Está recogido en el Plan Estratégico para la Prevención y el Control de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2013-2016 (va a prorrogarse), que complementa las acciones del Plan Nacional sobre el Sida como instrumento imprescindible de la respuesta a la epidemia. En la Declaración de la Cumbre de París sobre el Sida (1994), se adoptaron los principios sobre una mayor participación de las personas con infección por el VIH y el sida, y se estableció que los gobiernos deben integrar plenamente a las ONGs, a los movimientos asociativos y a las personas con VIH en las acciones emprendidas por los poderes públicos, con el fin de asegurar la equidad de las políticas y programas relacionados con el VIH. Por tanto, el Ministerio convoca subvenciones para la realización de proyectos de prevención del VIH y otras ITS desde ese mismo año. Así, se ha ido logrando una respuesta a la epidemia basada en la exigencia del respeto y la garantía del cumplimiento de los derechos humanos, en la participación activa (empoderamiento) de los afectados y con una fuerte orientación social en la demanda de una asistencia sanitaria de calidad, pública, gratuita y universal.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - Aunque en nuestro país las mujeres sólo representaron el 14,1% de los nuevos diagnósticos de VIH en el año 2015, su mayor vulnerabilidad frente al VIH y otras ITS hace necesaria la intervención preventiva sobre los factores que la determinan. Además, en las mujeres son más frecuentes las situaciones de violencia de género, incluyendo las agresiones sexuales. Las mujeres informan con una frecuencia tres veces mayor que los hombres haber sido víctimas de agresiones sexuales.



<ul style="list-style-type: none">• Igualmente, en las mujeres el diagnóstico y el abordaje de las ITS suele ser más tardío porque con frecuencia estas infecciones son asintomáticas. Los hombres con una ITS advierten cuatro veces menos que las mujeres a su pareja sexual habitual y continúan manteniendo relaciones sexuales, a pesar de la infección, al contrario de lo que hacen las mujeres. De ahí que para conseguir que las medidas preventivas sean eficaces deba realizarse un abordaje de género, que refuerce la autonomía de las mujeres y contribuya a cambiar los comportamientos de los dos sexos.• Estas subvenciones incluyen la consideración de la perspectiva de género y la inclusión de acciones destinadas a eliminar o reducir el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH. Para ello en el baremo que figura en sus bases reguladoras se incluye como un importante punto la reducción de las desigualdades en salud, de forma que los proyectos incluyan el eje de equidad en todas sus actuaciones y para ello se recoge en la memoria explicativa de los proyectos (cuyo modelo figura en el anexo II parte A y B de la convocatoria) un apartado en el que deben especificar como se incluye la perspectiva de género en el proyecto.
4. Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El plazo necesario para su consecución será el del ejercicio presupuestario. De forma operativa y de acuerdo a las bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias, el plazo para la ejecución de los proyectos es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
5. Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• Las cuantías se regirán por las bases reguladoras y la Ley General de Subvenciones.• La cuantía estimada para el año 2017 es de 2.000.000 €. Tanto la concesión de las subvenciones como su cuantía, quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria. Ejercicio 2016: 1.717.000 euros.
6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.07.313B.482 (Transferencias corrientes a instituciones de cualquier titularidad para financiar todo tipo de estrategias de salud). La cuantía presupuestada se aplica a estas subvenciones dado que hasta el año 2012 este apartado era específico para VIH/Sida.
7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• Mediante Orden Ministerial se establecen las bases reguladoras para su concesión. Actualmente se regulan por la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo y las convocatorias anuales correspondientes (Orden de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de programas de prevención y control de la infección por VIH y sida para el año 2016).• Las líneas prioritarias de las subvenciones son:<ul style="list-style-type: none">– Estrategias, programas y proyectos de intervención para la prevención de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual en colectivos y poblaciones más vulnerables (hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, personas usuarias de drogas por vía parenteral y sus parejas sexuales, personas que ejercen la prostitución, personas infectadas por el VIH y sus parejas sexuales, personas privadas de libertad, personas en riesgo de exclusión social con especial atención a jóvenes e inmigrantes).– Estrategias, programas y proyectos de intervención para el diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, especialmente en los colectivos más vulnerables detallados en el apartado anterior.– Recogida, análisis, elaboración y difusión de información relacionada con la infección por el VIH y otros problemas de salud relacionados dirigidos a las poblaciones más afectadas por los nuevos diagnósticos y a las personas afectadas por el VIH, que usen las TIC para su difusión.



<ul style="list-style-type: none">– Programas destinados a potenciar el trabajo coordinado entre asociaciones cuyos fines estatutarios estén orientados a la prevención de la infección por el VIH, los dirigidos a transferir conocimientos entre las mismas para el desarrollo de programas y proyectos acordes con las prioridades del presente apartado y aquéllos que incluyan la metodología de mejora de la calidad en los proyectos de prevención.– Detección, soporte y seguimiento de poblaciones especialmente vulnerables en su acceso a la asistencia sanitaria, colaborando con las entidades sanitarias de las comunidades autónomas en el seguimiento del cumplimiento terapéutico.• Prioridades transversales:<ul style="list-style-type: none">– Acciones dirigidas a la reducción de desigualdades en salud en el marco de la prevención primaria y el diagnóstico precoz del VIH, especialmente las que se desarrollen en zonas social y económicamente desfavorecidas especialmente vulnerables a la infección por VIH.– Acciones que establezcan sinergias entre las acciones dirigidas a responder a la epidemia de VIH y otros problemas de salud relacionados con la infección.• Condiciones de los programas:<ul style="list-style-type: none">– Aquellos cuya ejecución corresponda a la Administración General del Estado, bien por referirse a una materia cuya competencia de ejecución es del Estado o bien porque concurra en el programa considerado en cada caso el requisito de la supraterritorialidad.– Aquellos en los que el Estado ostente competencia para establecer las bases y se acredite alguna de las siguientes circunstancias: que resulten imprescindibles para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector, o para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, o bien para evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector.– El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Se publica el extracto de la convocatoria en el BOE y la convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. La instrucción es realizada por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y para el estudio de las solicitudes y posterior propuesta de resolución se constituye una Comisión de Evaluación compuesta por dos representantes del Ministerio de Sanidad, Calidad e Innovación, uno de ellos el Director General del órgano instructor, como presidente y el otro de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida que actuará como secretario y dos representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, designados de forma rotatoria por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Indicadores de seguimiento: nº entidades solicitantes; nº de entidades con proyectos subvencionados; nº de programas presentados; nº de programas financiados por tipo; cuantía de los fondos y porcentaje atribuidos a cada tipo de proyecto; nº de memorias presentadas y calidad de las mismas.• La valoración de los proyectos se realiza en función del artículo 5 de la Orden SAS/1462/2010, de 28 de mayo, de bases reguladoras.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas para la promoción y el fomento del asociacionismo de consumo y la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Organizaciones sin ánimo de lucro (asociaciones de consumidores y usuarios).
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Potenciar y fortalecer a las asociaciones de consumidores más representativas para que se doten de cuadros profesionales especializados junto con la colaboración en la financiación de actividades de interés general (participación en la prospección del mercado y situaciones de conflictividad; información, formación y asistencia jurídica a los ciudadanos en este ámbito; y realización de su papel como interlocutores con los operadores económicos, en los foros en los que se regulen/acuerden procesos de normalización que afecten a los consumidores).
 - Posibilitar la realización de programas específicos relevantes para las políticas de consumo.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - No supeditado a plazo pero se conceden anualmente fijando prioridades y asignando recursos.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Para los años 2016 y 2017: 3.047.530 €.
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.109.492O.482
7. Plan de acción.
 - Orden SSI/575/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE 3 de abril). Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se convocan subvenciones para las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, correspondientes al año 2016.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Nº de solicitudes de ayuda a programas de fomento; nº de solicitudes de programas específicos; e importe de los programas.
 - Financiación del 80% y justificación del 100% de lo solicitado.
9. Procedimiento de concesión.
 - Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Incorporación al mercado como especialistas en consumo, para la defensa del consumidor. Para ello se dará formación teórica y práctica a tres titulados superiores como especialistas en consumo, dentro del ámbito del Consejo de Consumidores y Usuarios. El programa de formación incluirá la colaboración en las actividades del Consejo y en sus tareas conexas (elaboración de estudios, participación en el desarrollo de las funciones atribuidas a dicho órgano, actualización de bases de datos, intervención en la preparación de informes que el Consejo deba emitir).El importe de cada una de las becas de 884,16 euros brutos mensuales. La duración de las becas será de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión de las mismas.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">31.830 € anuales para 2017 y 2016.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.109.492O.483
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Orden SSI/2257/2015, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, de becas para el programa de formación del Consejo de Consumidores y Usuarios (BOE 29 de octubre).Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, por la que se convocan becas de formación para el ejercicio 2016 (BOE 30 de mayo).
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Evaluación continuada de la formación recibida mediante la asistencia a cursos y jornadas y reuniones de las comisiones técnicas y reuniones del Consejo de Consumidores y Usuarios (tanto ordinarias como con sectores públicos o privados). Contribución a elaboración de informes y trabajos técnicos a propuesta de la tutoría.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en materia de investigación y control de la calidad en productos de consumo.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Formación teórica práctica de titulados superiores con especialidad técnico-científica como especialistas en materia de consumo (realización de análisis a muestras de productos de consumo- alimenticios y no alimenticios- para verificar la normativa aplicable. La duración de las becas será de un año, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión de las mismas, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de doce meses adicionales.Incorporación al mercado como especialistas en materia de consumo.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Anual iniciándose desde la fecha de adjudicación, prorrogables a un segundo año mediante resolución motivada del Presidente de la AECOSAN.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">31.830 € en 2017 y 2016.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.109.492O.484
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Orden SSI/1271/2016, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.La formación, teórica y práctica, se desarrollará dentro del programa de trabajo del Centro de Control e Investigación de la Calidad, conllevando la colaboración en sus actividades y en sus tareas conexas (programa de tutorías a los becarios en las técnicas analíticas desarrolladas, que incluirá la formación en la realización de análisis de muestras, elaboración de protocolos normalizados de trabajo y la puesta a punto de nuevas técnicas y métodos analíticos para productos electromecánicos y alimentos).
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Evaluación continuada mediante programa de formación con tutorías y asistencia a jornadas y cursos.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación en materia de seguridad alimentaria y nutrición.

SUPRIMIDA

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Formación teórica práctica de titulados superiores como especialistas en seguridad alimentaria y nutrición.
 - Incorporación al mercado como especialistas en seguridad alimentaria y nutrición.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Anual prorrogable. La concesión inicial comenzó el 06/07/2011, hasta su tercera y última prórroga.
 - No se prevé continuidad ni nueva convocatoria.
5. Costes previsibles para su realización.
 - Ejercicio presupuestario 2017: No se convoca.
6. Fuentes de financiación.
 - Aplicación presupuestaria 26.109.313C.480
7. Plan de acción.
 - Bases reguladoras: Orden SCO/2383/2007, de 24 de julio (BOE 03/08/2007).
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
 - Seguimiento y evaluación continuados mediante programa de formación con tutorías.
9. Procedimiento de concesión.
 - Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas a la gestión de Juntas Arbitrales.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Personas jurídico-públicas.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Impulsar el desarrollo del sistema arbitral de consumo, procurando el acceso a la justicia de consumidores y usuarios, resolviendo de forma extrajudicial los conflictos derivados de las relaciones de consumo que se establecen en las contrataciones de bienes y servicios.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">No supeditado a plazo pero se conceden anualmente.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Para 2017 están previstos 810.220 € (410.060 € para Juntas Arbitrales de ámbito territorial autonómico y 400.160 € para Juntas Arbitrales de ámbito territorial local). En el ejercicio anterior no pudo realizarse por aplicación de la Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicaciones presupuestarias 26.109.492O.451 y 26.109.492O.461
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 11 de julio de 2006.Evaluación de las solicitudes recibidas y distribución. El 40% de los créditos disponibles deben distribuirse entre todas las Juntas Arbitrales solicitantes y el 60%, en función de la actividad de la Junta (solicitudes de arbitraje recibidas, laudos emitidos, mediaciones, etc) de forma diferenciada entre Juntas adscritas a las Administraciones autonómicas y a las Administraciones locales.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Considerando la naturaleza de las subvenciones concedidas, ayudar a sufragar el coste que supone la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo desarrollada en el marco de los Acuerdos de constitución firmados por el extinto INC, es una competencia exclusiva del Estado, se realiza un seguimiento continuo de la actividad de aquéllas, además de un apoyo técnico y jurídico.Nº de solicitudes; porcentaje de las subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios; y nº de beneficiarios.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Promover la reflexión, de forma consciente, crítica y solidaria, sobre distintos aspectos del Consumo Responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos partes de las que consta el concurso para poder optar a los premios o reconocimientos.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Los premios se fallan anualmente (al final del curso escolar). Orden SSI/1894/2016, de 30 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2016-2017 Consumópolis12: Internet: ¿haces un uso responsable?
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">Los organismos competentes en consumo de las Comunidades Autónomas y de la Ciudad de Melilla establecerán los premios o reconocimientos que se concederán a los respectivos ganadores autonómicos. Los premios nacionales del concurso consistirán en un ordenador portátil o tableta para cada uno de los cinco concursantes y el profesor que haya coordinado al equipo ganador y un diploma acreditativo como ganadores.Los centros educativos a los que pertenezcan los equipos ganadores, recibirán un premio en metálico de 2.000 euros y un diploma acreditativo.La entrega de los premios nacionales tendrá lugar en Madrid. Cada concursante ganador podrá estar acompañado de dos familiares y del docente del centro educativo que haya coordinado el trabajo. Los gastos ocasionados por los desplazamientos correrán a cargo de la AECOSAN.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">La cantidad máxima que se destinará a estos premios en 2017 será de 33.000€Financiación de los premios se realizará a través del concepto presupuestario 26.109.492O.482.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Mediante Orden ministerial se establecen las bases y se convocan los premios nacionales del concurso escolar CONSUMÓPOLIS.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">La concesión de los premios se realizará por Resolución de la dirección ejecutiva de la AECOSAN y se notificará a las CC.AA. y a las ciudades participantes y se publicará en la página oficial -www.consumopolis.es-, y, en su caso, en las de las CC.AA. y ciudades que participan.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Concurrencia competitiva.



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Becas de formación y postgrado de evaluación y control de medicamentos.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: personas físicas y familias.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• Objetivos estratégicos: la promoción de la formación de titulados licenciados o diplomados universitarios que deseen adquirir nuevas capacidades y conocimientos en materia técnico-científica, jurídico-normativa en materia farmacéutica, de administración y gestión de procedimientos y contratación administrativa, así como en el ámbito de la investigación, desarrollo, evaluación, autorización y control de los medicamentos humanos, veterinarios y productos sanitarios.• Efectos: se consigue promover la protección de la salud pública mediante la cualificación científico-técnica de profesionales; fomentar la investigación y el desarrollo de medicamentos y productos sanitarios mediante la formación de profesionales en ensayos clínicos y nuevas tecnologías; favorecer la incorporación al mercado de trabajo de jóvenes bien formados; proporcionar jóvenes profesionales con un elevado nivel de cualificación profesional a las industrias vinculadas a las funciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; y, finalmente, y como consecuencia de todo lo anterior, favorecer la agilidad, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa de la Agencia.• Objetivos del Plan de formación becarios:<ul style="list-style-type: none">- Generales Adquirir un conocimiento detallado del sistema nacional y europeo de regulación de medicamentos, en especial la relacionada con el procedimiento centralizado de medicamentos de uso humano llevadas a cabo por el Departamento de Medicamentos de Uso Humano.- Operativos: conocimiento de la legislación farmacéutica nacional y europea; conocimiento de la estructura orgánica y el funcionamiento de las instituciones reguladoras nacionales y europeas; y conocimiento del funcionamiento operativo del Área de Medicamentos centralizados.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• La duración de las becas se fijará en cada convocatoria y consistirá en un mínimo de un año y un máximo de cuatro. Las becas cuya duración se prolongue durante más de un año, se prorrogarán anualmente, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• En el año 2017 se estima en 673.600 euros.• Ejercicio 2016: 779.050 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.401.313A.481.



- | |
|--|
| <p>7. Plan de acción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden SCO/3945/2006, de 14 de diciembre («BOE» del 27) por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de becas de formación.• Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se convocan becas de formación.• Trece becas de formación, la duración queda fijada en cuatro años. Toda vez que su duración es superior al año deberán ser objeto de prórroga anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria adecuada, y previa evaluación de la labor realizada y aprovechamiento de la beca.• El pago de las becas se realizará mensualmente, aplicándose las retenciones y descuentos que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes. Asimismo, previamente al pago, se realizarán los documentos justificativos correspondientes y, en todo caso, un certificado emitido por el responsable/tutor asociado al programa de formación en el que se acredite el aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones del becario.• La cuantía de las becas queda establecida en 1.669,63 euros/mes, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de las becas. El importe máximo anual ascenderá a 260.462,28 euros para las trece becas convocadas. |
| <p>8. Indicadores de seguimiento y evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los becarios cuentan con el asesoramiento, orientación y dirección de los Jefes de Departamento de la Unidad a la que se encuentran adscritos, que designan a un tutor que se encarga del control de las actividades que se les encomienda y de coordinar, en su caso, las rotaciones.• Los tutores deberán certificar mensualmente, con el visto bueno de los correspondientes Jefes de Departamento, la satisfactoria realización de las tareas formativas realizadas por los becarios.• El tutor asignado deberá evaluar las tareas realizadas por el becario, bien a través de pruebas preparadas al efecto por los Jefes de División con la supervisión del Jefe de Departamento correspondiente o bien, establecer una valoración respecto de una Memoria final a realizar por el becario sobre los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en cada año de la beca. La Memoria se entregará en el momento de solicitar la prórroga de la misma. |
| <p>9. Procedimiento de concesión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Concurrencia competitiva. |



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “A Fundación Casa del Corazón”.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">• Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.• Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">• La participación de la Fundación Casa del Corazón en la gestión y el funcionamiento de los Registros Nacionales de Marcapasos y Desfibriladores Implantables, creados mediante la Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre de 2003, es esencial para garantizar la recogida de información ya que la Fundación. La Fundación, aparte de su dilatada experiencia, tiene establecidos mecanismos internos entre sus miembros que facilitan esta recogida y posee los datos necesarios para contactar con los profesionales y centros sanitarios en un momento dado.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">• No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">• El año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio, así como los compromisos adquiridos por ambas partes, en diversas materias como la formación, la actualización de conocimientos, la solvencia técnica, la independencia, la ausencia de interés y la confidencialidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">• En el año 2017 se estima en 120.000 euros.• Ejercicio 2016: 120.000 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.401.313A.482.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que se reunirá una vez al mes de cuyas sesiones se levantará acta. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán la interpretación y el control del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “A la Fundación ONCE”	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">En 2012 se puso en marcha un proyecto orientado a garantizar de una manera sostenible que la totalidad de la información generada en la base de datos de medicamentos RAEFAR se produce en un formato accesible que no dependa de las variaciones que el medicamento pueda ir teniendo a lo largo del tiempo y que sus contenidos son los que deben ser (proceso de normalización de la información contenida así como de redefinición de la estructura por la que se construyen los documentos finales). Se ha tenido en cuenta la legislación europea y española (Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y el Real Decreto 1345/2007). Ahora se prevé continuar con la elaboración de plantillas necesarias para dar accesibilidad a las personas con capacidad visual a las fichas técnicas y prospectos de los medicamentos veterinarios destinados a animales de compañía.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">El año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio y los compromisos adquiridos (formación, actualización de conocimientos, solvencia técnica, independencia, confidencialidad, etc).
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">En el año 2017 se estima en 35.000 euros. Ejercicio 2016: 76.550 euros.
6.	Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">Aplicación presupuestaria 26.401.313A.484.
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8.	Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">Reuniones de seguimiento (por representantes de ambas partes) al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y las posibles variaciones de efectivos, el ajuste a las especificaciones funcionales de cada objetivo y la validación de las actividades realizadas.
9.	Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">Subvención nominativa.



AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “A la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE)”.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones sin ánimo de lucro.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Los Registros Nacionales de Implantes se crearon mediante Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre de 2003, incluyendo entre ellos el Registro Nacional de Prótesis Mamarias. Dicha Orden otorga la titularidad de los registros a la AEMPS, si bien prevé que para la gestión y mantenimiento de los mismos se podrán concluir acuerdos o convenios con otras administraciones públicas, organismos públicos o entidades privadas.
 - En 2012 se firmó un convenio con SECPRE para la puesta en marcha del Registro Nacional de Prótesis Mamarias, tras los acontecimientos de fraude sanitario con una marca comercial de prótesis y vistas las elevadas cifras de personas que se colocan implantes de mama en España. De esta manera se siguieron las recomendaciones del Parlamento Europeo y la Comisión Europea.
 - La participación de la SECPRE en la gestión y el funcionamiento de los citados Registros es esencial para optimizar la recogida de información y para realizar una valoración de los datos de las implantaciones, explantaciones y seguimiento clínico de los implantes mamarios que se realizan en España, ya que sus miembros son los especialistas que poseen la formación y experiencia apropiadas para ello. La SECPRE tiene mecanismos internos entre sus miembros que facilitan esta recogida y posee los datos necesarios para contactar con los profesionales y centros sanitarios en un momento dado.
 - La SECPRE facilitará a la AEMPS los informes de resultados y las conclusiones derivadas del Registro que serán puestos a disposición de los cirujanos que implantan los productos, a fin de que se beneficien de esta información y la tengan en cuenta en su práctica profesional, para lo cual es esencial que venga avalada por la sociedad médica que es referente en estas intervenciones.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - El plazo será cada año natural. Esta colaboración se canaliza mediante un convenio anual donde se detallan los objetivos concretos a satisfacer en cada ejercicio, así como los compromisos adquiridos por ambas partes, en diversas materias como la formación, la actualización de conocimientos, la solvencia técnica, la independencia, la ausencia de interés y la confidencialidad, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria.
5. Costes previsibles para su realización.
 - En el año 2017 se estima en 60.000 euros.
 - Ejercicio 2016: 60.000 euros.



6. Fuentes de financiación. <ul style="list-style-type: none">• Aplicación presupuestaria 26.401.313A.485.
7. Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">• La Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a) establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación. <ul style="list-style-type: none">• Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que se reunirá una vez al mes de cuyas sesiones se levantará acta. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán la interpretación y el control del desarrollo y ejecución del Convenio, así como el seguimiento de las actividades desarrolladas en el mismo.
9. Procedimiento de concesión. <ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla para cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados en el centro de transfusión del área sanitaria de Melilla dependiente del INGESA.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo. Afecta a la actividad desarrollada en el Área Sanitaria de Melilla, dependiente del INGESA, Entidad Gestora adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - Sectores a los que se dirigen las ayudas: Se dirige a la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla (HDSM), entidad sin ánimo de lucro.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - El objetivo estratégico es la incentivación de la donación de sangre y de componentes sanguíneos de forma periódica, voluntaria y altruista entre sus asociados, así como la captación de nuevos donantes y el mantenimiento o superación del nivel de sangre recaudada, a efectos de cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados en el Centro de Transfusión del Área Sanitaria de Melilla.
 - El hecho de que la donación se produzca de forma voluntaria y altruista contribuye a garantizar la calidad y seguridad de la sangre demandada y de sus componentes, tanto para el donante como para el receptor. Esta circunstancia contribuye a evitar la transmisión de enfermedades.
 - El cumplimiento de los fines propios de la Hermandad de Donantes repercute directamente en el desenvolvimiento regular del Centro de Transfusión, pues la donación altruista de sangre constituye un objetivo prioritario que permite poner a disposición de los centros sanitarios que lo puedan precisar las reservas hemoterápicas, tanto para transfusión como para la obtención de derivados del plasma sanguíneo.
3. Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres.
 - No comporta ningún tipo de desigualdad entre hombres y mujeres que precise la necesidad de adopción de actuaciones específicas en las bases reguladoras establecidas para esta subvención.
4. Plazo necesario para su consecución.
 - Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla, por el que se concede y canaliza una subvención para la realización de actividades de promoción de la donación de sangre de forma altruista
 - El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Respecto al ejercicio 2017, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuya prórroga está vigente en el principio del ejercicio 2017, recoge, en el programa 2223, un crédito nominativo, por importe de 60.000 euros, en el Centro de Gasto 5202 partida 487.75, del Hospital Comarcal de Melilla, destinado a la HDSM. Por cuanto se refiere a los ejercicios 2018 y 2019, la eficacia del convenio queda condicionada a la existencia de dotación presupuestaria nominativa en los respectivos ejercicios presupuestarios.



5. Costes previsibles para su realización.
<ul style="list-style-type: none">• La previsión de costes para el ejercicio 2017 es de 60.000€.• En lo posible, la justificación anual de la subvención deberá ajustarse a la siguiente distribución de gastos: gastos de personal 44.000 euros; reparaciones, mantenimiento y conservación: 150 euros; material de oficina 600 euros; comunicaciones 1.400 euros; publicidad y propaganda 8.000 euros; atención al donante y acción social 4.000 euros; cuotas federaciones 250 euros; imprevistos y gastos varios 1.600 euros.• No obstante, teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los gastos subvencionables, y que el presupuesto es estimativo, se permite la compensación de unos capítulos con otros distintos, siempre que estén relacionados con la actividad objeto de subvención, se justifiquen y cuenten con autorización de la Comisión de Seguimiento.
6. Fuentes de financiación.
<ul style="list-style-type: none">• La Hermandad cuenta en 2015/2016/2017 con unos ingresos totales anuales de 66.000€:<ul style="list-style-type: none">– INGESA financia, desde la aplicación presupuestaria 902.2223.487.75 (Hospital Comarcal de Melilla), un importe de 60.000€– La Ciudad Autónoma de Melilla aporta 6.000€.
7. Plan de acción.
<ul style="list-style-type: none">• Las actividades a efectuar consistirán en la realización de distintas acciones orientadas hacia la promoción de la donación de sangre recogidas en el programa anual de actividades: incentivar la donación periódica entre sus asociados, la captación de nuevos donantes, el mantenimiento o superación del nivel de sangre recaudada así como la realización del seguimiento de los mismos, mediante la realización de campañas de promoción de la donación de sangre.• Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante las actuaciones indicadas son cubrir las necesidades de sangre y hemoderivados y captar anualmente 150 nuevos donantes.
8. Indicadores de seguimiento y evaluación.
<ul style="list-style-type: none">• La Hermandad de Donantes de Sangre de Melilla ha aportado las correspondientes cuentas justificativas de los gastos realizados, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003.• Las actividades realizadas durante periodo de vigencia del anterior convenio fueron, entre otras, la realización de diversas conferencias y charlas informativas en Institutos y otros Centros, intervenciones en los medios de comunicación y elaboración y distribución de dípticos informativos.• Donantes nuevos captados en 2014, 2015 y 2016: 237, 235 y 304, respectivamente.
9. Procedimiento de concesión.
<ul style="list-style-type: none">• Subvención nominativa.



ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES (ONT)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.	
1.	Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. <ul style="list-style-type: none">Área de competencias afectadas: Secretaría General de Sanidad y Consumo.Sectores a los que se dirigen las ayudas: Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de titularidad pública o privada, que realicen actividades relacionadas con la donación, coordinación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas
2.	Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. <ul style="list-style-type: none">Fomento y financiación de actividades desarrolladas por las instituciones y entidades anteriormente referidas.Mejora de los índices de donación, el aumento del número de trasplantes y la calidad y viabilidad de éstos.
3.	Existencia de situación de desigualdad entre hombres y mujeres. <ul style="list-style-type: none">No existe: Rige el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
4.	Plazo necesario para su consecución. <ul style="list-style-type: none">Orden SSI/248/2014, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones sin fines de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2014).Orden de 20 de abril de 2016, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.El ejercicio presupuestario. Excepto para las subvenciones destinadas a: actividades formativas y proyectos de promoción; actividades dirigidas a la mejora de la calidad en el proceso de donación; actividades de acreditación y registro; y actividades de valoración de predisposición a la donación, cuyo plazo de ejecución abarca desde el ejercicio correspondiente al de la convocatoria hasta el 31 de marzo del año siguiente.
5.	Costes previsibles para su realización. <ul style="list-style-type: none">2.059.170€. El 50 por ciento se destina a las subvenciones para compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos. El 50 por ciento se destina a las subvenciones para compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.
6.	Fuentes de financiación <ul style="list-style-type: none">Aplicación 26.04.3110.481 (Centro Gestor: Secretaría General de Sanidad y Consumo).
7.	Plan de acción. <ul style="list-style-type: none">Incentivación de las actividades dirigidas a la promoción de la donación, extracción y trasplante.Investigación en materias relacionadas directa o instrumentalmente con la coordinación, donación, logística, gestión, difusión del conocimiento y calidad de vida del trasplante.Promoción y desarrollo de actividades formativas, rotación de profesionales, misiones de asesoramiento técnico y proyectos de desarrollo.Mejora de la calidad e incentivación de actividades de acreditación y registro



8. Indicadores de seguimiento y evaluación.

- Línea 1 (subvenciones destinadas a compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos) y Línea 1a (financiación para compensar la actividad extractora de órganos):
 - Indicador: Nº de órganos extraídos por tipo de órgano.
 - Frecuencia de medida (continua acumulativa) y frecuencia de evaluación (semestral y anual).
 - Objetivos 2015 y 2016: Extracciones previstas para cada año.
- Línea 1b (financiación para compensar la actividad trasplantadora de órganos):
 - Indicador: Nº de órganos trasplantados por tipo de órgano.
 - Frecuencia de medida: Continua acumulativa.
 - Frecuencia de evaluación: Semestral y Anual.
 - Objetivos 2015 y 2016: Trasplantes previstos para cada año.
- Línea 1c (financiación para compensar el grado de contribución de cada centro a los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático que se corresponde con el porcentaje de trasplantados actualizados en 2014 del total de trasplantados antes de 2014 en seguimiento):
 - Indicador: Proporción de centros que alcanzan el grado máximo de cumplimentación de los registros.
 - Frecuencia evaluación: Anual.
 - Objetivos 2015 y 2016: Incrementar el grado de cumplimentación de los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático.
- Línea 1d (financiación para compensar el grado de contribución de la comunidad autónoma correspondiente al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación):
 - Indicador: Grado de participación de los centros en cada comunidad autónoma correspondiente al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación en 2017, en relación con el nº de centros participantes en auditorías internas del Programa y nº de centros autorizados para la donación.
 - Frecuencia evaluación: Anual.
 - Objetivos 2015 y 2016: Alcanzar la máxima participación en el Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación.
- Línea 2 (subvenciones destinadas a compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células):
 - Indicadores: Nº de eventos formativos, técnicos y de divulgación; nº de evaluaciones externas del proceso de donación para la mejora de la calidad; y nº de registros.
 - Frecuencia de evaluación: Anual.
 - Objetivos 2015, 2016: Previsiones para cada año relativas al número de eventos formativos y de divulgación (cursos/master, jornadas/congresos/reuniones y proyectos) y número de evaluaciones externas del proceso de donación y número de registros.

9. Procedimiento de concesión.

- Concurrencia competitiva.